

ESTANDARES INTERINOS DE SCS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL MANEJO FORESTAL FSC™ EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Si una entidad certificadora realiza una evaluación de certificación en un país o región en el cual no existe un estándar debidamente aprobado por el FSC, ésta tiene que adaptar su estándar interino genérico para el uso local. Si el equipo de auditores sospecha la existencia de BAVC en la unidad de manejo forestal sometida a la certificación, el estándar será finalizado y colocado en el sitio de web de la certificadora, u otro lugar pertinente, al menos 30 días antes del inicio de la evaluación.

Si el lector, usted, tiene algún comentario sobre el estándar, por favor, mándelo al Brendan Grady, gerente del programa de certificación forestal de SCS Global Services al BGrady@scsglobalservices.com. El enfoque del estándar incluye los bosques naturales, semi-naturales, y plantaciones. Cualquier aprovechamiento comercial o de gran escala (afecta más de 100 ha) de los productos forestales no madereros (PFNM) deberá ser realizado conforme los Principios 1-10 de este estándar.

SCS usó el estándar genérico revisado en diciembre de 2014 y realizó una investigación de las leyes forestales y laborales relevantes para adaptar éste al contexto de la República Dominicana. No se encontraron borradores de estándares forestales nacionales para el país ni para otros países o territorios insulares caribenses.

PRINCIPIO Nº 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y LOS PRINCIPIOS DEL FSC.

El manejo forestal deberá respetar todas las leyes aplicables en el país, los tratados y acuerdos internacionales de los que el país es signatario, y deberá cumplir todos los Principios y Criterios del FSC.

C1.1. El manejo forestal deberá respetar todas las leyes nacionales y locales, al igual que todos los requisitos administrativos.

Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
1.1.1. La Organización de Manejo Forestal (OMF) deberá cumplir con las leyes, reglamentos y normativas forestales, ambientales y laborales nacionales, locales y/o comarcales aplicables (Ver Apéndice 1). Cualquier asunto de incumplimiento de las leyes está siendo resuelto con las autoridades pertinentes.	- Compendio o registro actualizado de leyes, reglamentos y normativas forestales; - Entrevistas e información suministrada por autoridades regulatorias, grupos interesados y administradores forestales SLIMF: La OMF tiene conocimiento de los requerimientos de la legislación vigente. Observación de cumplimiento legal en el campo y/o documentación requerida o suplementar.		
1.1.2. El personal gerencial y técnico de la OMF deberá tener disponible y conocer las leyes, reglamentos y normativas aplicables.	- Un registro actualizado (lista de referencia) de todos los estatutos y cuerpos de regulación pertinentes es mantenido y está disponible a responsables del manejo forestal; - Se disponen resúmenes de regulaciones clave en oficinas o sitios de campo.		
1.1.3. La frecuencia y naturaleza de violaciones a regulaciones no es indicativa del incumplimiento	Entrevistas e información suministrada por autoridades regulatorias;		

extensivo y sistémico; cuando ocurra una infracción, la OMF actúa prontamente para corregir y remediar las circunstancias asociadas con tal infracción.	Registro de infracciones legales y acciones tomadas para corregirlas		
C1.2. Todos los honorarios, regalías, impuestos y otros cargos establecidos legalmente y que sean aplicables deberán ser pagados.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
1.2.1. La OMF deberá estar al día en el pago de sus obligaciones fiscales, impuestos estatales y municipales, derechos de usufructo, fianzas de cumplimiento de reforestación y/o impuestos forestales de los órganos estatales y no se evidencia incumplimiento crónico de pagos.	- Registros de pagos - Entrevistas a personal contador y autoridades regulatorias		
1.2.2. La OMF dispone de registros actualizados de todos los pagos y permite acceso a dichos registros a los auditores de SCS.	- Registros de pagos - Entrevistas a personal contador y/o a autoridades regulatorias		
C1.3. En los países signatarios, deberá respetarse las disposiciones de todos los acuerdos internacionales como CITES, las Convenciones de la OIT, la Convención Internacional de Maderas Tropicales y la Convención sobre Diversidad Biológica.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
1.3.1. La OMF deberá cumplir con las intenciones de los acuerdos internacionales aplicables, que el país ha ratificado (Ver Apéndice 1).	Compendio y/o registro de acuerdos internacionales y las leyes y normas nacionales asociadas		
1.3.2. El personal gerencial y técnico de la OMF deberá tener disponible y conocer los acuerdos internacionales aplicables.	La OMF cuenta con un compendio de los acuerdos internacionales que explica cómo los mismos se respetan en el manejo forestal;		

	Se disponen dicho compendio en oficinas o sitios de campo		
C1.4. Para efectos de certificación, los certificadores y las otras partes involucradas deberán analizar, según cada caso, los conflictos que se presenten entre las leyes y las regulaciones con los Principios y Criterios del FSC.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
1.4.1. La OMF deberá realizar un análisis para identificar conflictos potenciales entre las leyes, los P&C del FSC, tratados o convenciones internacionales.	Compendio y/o registro de leyes y acuerdos		
1.4.2. La OMF está dispuesta a participar en procesos apropiados con representantes de entidades pertinentes a fin de resolver conflictos entre leyes/reglamentos y los P&C del FSC, a requerimiento de SCS y/o el FSC.	Entrevistas al personal de la OMF y entidades regulatorias		
C1.5. Las áreas de manejo forestal deberán ser protegidas de las actividades ilegales de cosecha, asentamientos y otras no autorizadas.			
1.5.1. La OMF destina recursos suficientes (humanos y financieros) para conducir relevamientos de la UMF de modo que las actividades no autorizadas sean prontamente detectadas y controladas y, si es apropiado, denunciadas frente las autoridades competentes.	- Entrevistas al personal de la OMF en el campo y al personal o servicios de seguridad; - Registros de actividades de patrullaje		
1.5.2. La OMF deberá demarcar y señalar claramente en el campo los límites de la UMF.	Letreros, postes y otros dispositivos de señalización en el campo Nota de aplicabilidad: Cuando la		

	señalización interfiera con los objetivos de manejo forestal y/o protección de recursos o sitios sensibles, la OMF deberá proveer justificativas al equipo de SCS y, cuando sea necesaria, evidencia de apoyo por grupos y/o actores locales afectados o involucrados.		
C1.6. Los responsables del manejo forestal deberán mostrar un compromiso a largo plazo de adhesión a los Principios y Criterios del FSC.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
1.6.1. En el plan de manejo forestal (PMF), y en el resumen público correspondiente, u otro documento apropiado de acceso público, hay una declaración expresa de compromiso a los Principios y Criterios de FSC. Cuando se utilicen contratistas, la OMF también deberá comprometer a sus contratistas a que cumplan con los P&C del FSC.	- Los contratos incluyen artículos de línea sobre el compromiso al P&C del FSC - PMF y su resumen público		
1.6.2. La OMF deberá proveer acceso a copias escritas o electrónicas de los P&C del FSC a todo el personal de manejo y de campo.	Inspecciones de oficinas y/o sitios de campo		
1.6.3. El personal de la OMF deberá demostrar un conocimiento general de los P&C del FSC.	- Entrevistas al personal de la OMF - Observación de cumplimiento con los P&C en el campo		
1.6.4. La OMF no deberá implementar actividades que deliberadamente estén en contra de los P&C del FSC en áreas forestales situada fuera del alcance del certificado. (Ver FSC-POL-	Cuando la OMF dueña otras UMF y/o esté involucrada en el manejo de otras UMF fuera del enfoque del certificado, proporciona todas las informaciones necesarias para cumplir con las		

20-002).	políticas de certificación parcial y de asociación del FSC. Entrevistas a grupos interesados y a autoridades regulatorias.		
1.6.5. La OMF deberá tener disponible información acerca de todas las áreas forestales sobre las que ejerce cierta responsabilidad de manejo, para demostrar cumplimiento con las políticas vigentes del FSC sobre certificación parcial y sobre exclusión de áreas del alcance del certificado. (Ver FSC-POL-20-002)	Cuando la OMF dueña otras UMF y/o esté involucrada en el manejo de otras UMF fuera del enfoque del certificado, proporciona todas las informaciones necesarias para cumplir con las políticas de certificación parcial y de asociación del FSC.		

PRINCIPIO Nº 2: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE TENENCIA Y USO.

La tenencia y los derechos de uso a largo plazo sobre la tierra y los recursos forestales, deberán estar claramente definidos, documentados y legalmente establecidos.

La experiencia indica que un manejo forestal consistente a largo plazo no ocurrirá a menos que los administradores forestales puedan estar seguros de que las tierras forestales permanecerán como bosque y que estén claros los derechos y responsabilidades de los dueños y otros usuarios. La existencia de disputas de magnitudes sustanciales no resueltas o pobremente resueltas con comunidades locales, puede ser un impedimento para la certificación.

C2.1 Deberá demostrarse clara evidencia del derecho a largo plazo al uso de la tierra (por ejemplo, título de propiedad de la tierra, derechos consuetudinarios y contratos de arrendamiento).

Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
2.1.1. La OMF deberá demostrar que la tenencia de la tierra es clara, legalmente segura y documentada.	- Copias auténticas de títulos a la UMF; y - Consultación con los órganos estatales		
2.1.2. En el caso de convenios de usufructo, la OMF deberá contar con evidencia documentada de sus derechos jurídicos y de al menos 10	Copia de convenio o acuerdo que demuestra derechos al recurso forestal		

años para el manejo del bosque y para el uso de los recursos forestales que se pretende certificar.			
C2.2. Las comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios de tenencia o uso, deberán mantener el control necesario sobre las operaciones forestales para proteger sus derechos o recursos, a menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras agencias.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
2.2.1. La OMF deberá identificar a las comunidades locales y/u otros actores con debida tenencia legal o consuetudinaria reconocida o derechos de uso dentro de la UMF.	- Entrevistas al personal de la OMF y a grupos interesados. - Sección en el PMF sobre los derechos de uso de terceros.		
2.2.2. Cuando las comunidades hayan delegado el control de sus derechos de tenencia legal o consuetudinaria o de uso en todo o en parte, esto deberá ser confirmado mediante acuerdos documentados y/o entrevistas con representantes de las comunidades locales.	- Acuerdos documentados que describen los derechos de uso y/o tenencia - Entrevistas a grupos interesados		
2.2.3. La asignación a otras partes de los derechos de tenencia legal o consuetudinaria o de uso debidamente reconocidos por parte de las comunidades locales, será documentada con evidencia de consentimiento libre e informado.	Entrevistas a grupos interesados		
C2.3. Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver las disputas sobre los reclamos por tenencia y derechos de uso. Las circunstancias y estado de cualquier disputa pendiente serán consideradas explícitamente durante la evaluación de certificación. Las disputas de magnitudes sustanciales que involucren intereses numerosos y significativos, normalmente descalificarán la certificación de una operación.			

Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
2.3.1. Los conflictos por tenencia y derechos de uso se deberán estar resolviendo o tratando en una forma sistemática y legal, dando preferencia a los métodos voluntarios y conciliatorios antes que a la vía judicial o penal.	- Se mantienen registros u otros documentos pertinentes detallados de disputas pasadas y actuales sobre los reclamos de tenencia y derechos de uso. - Se documentan los acuerdos y/o mecanismos para resolver disputas sobre reclamos de tenencia y derechos de uso		
2.3.2. La magnitud y severidad de los reclamos de tenencia y derechos de uso irresueltos son menores, relativamente a la escala de la OMF.	- Entrevistas a grupos interesados - La OMF no inicia o para operaciones forestales para resolver reclamos de tenencia y derechos de uso o, si inicia operaciones, toma medidas para minimizar el impacto a los derechos de tenencia o uso irresueltos.		

PRINCIPIO Nº 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas para poseer, usar y manejar sus tierras, territorios y recursos deberán ser reconocidos y respetados.

La siguiente definición de "indígenas" ha sido aceptada por el FSC: "Los descendientes de los pueblos que habitaban el territorio actual de un país, en forma total o parcial, al momento en que personas de una diferente cultura u origen étnico arribaron desde otras partes del mundo, sojuzgándolos y, mediante la conquista, el asentamiento, u otros medios los redujeron a una situación no dominante o colonizada; quienes hoy viven en mayor conformidad con su particular situación social, económica y con sus costumbres y tradiciones culturales que con las instituciones del país al que ahora pertenecen, bajo una estructura de Estado que incorpora principalmente las características nacionales, sociales y culturales de otros segmentos predominantes de la población."

3.1. Los pueblos indígenas deberán controlar el manejo forestal en sus tierras y territorios, a menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras agencias.

Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
-------------	---------------	----------------------------	--------------------------

3.1.1 La OMF deberá documentar la identidad, ubicación y población de todos los pueblos indígenas, incluyendo cualquier grupo migratorio, que viven en las proximidades a la UMF.			
3.1.2 Las comunidades interesadas han identificado a sí mismos como indígenas.			
3.1.3 Todos los derechos y posesiones de las tierras, territorios o derechos consuetudinarios dentro de la UMF son documentos y/o mapeados claramente.			
3.1.4 Los derechos identificados en términos del indicador 3.1.3 son respetados.			
3.1.5 No se realizan las operaciones forestales dentro de las áreas identificadas en el indicador 3.1.3 sin evidencia clara del consentimiento libre e informado de los pueblos indígenas o tradicionales que declaran tal tierra, territorio o derechos consuetudinarios.			
3.2. El manejo forestal no deberá amenazar ni limitar, directa o indirectamente, los recursos y derechos de tenencia de los pueblos indígenas.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
3.2.1. La OMF identifica y registra cualquier impacto del manejo forestal sobre los recursos y derechos de las	- Documentación relevante - Se identifican recursos y derechos en el campo		

comunidades indígenas.			
3.2.2. En tanto es apropiado, se facilitan oportunidades a los pueblos indígenas de participar en la planificación del manejo, investigación y monitoreo de las áreas forestales asociadas con los recursos y derechos de los indígenas.	Entrevistas a grupos indígenas		
3.2.3. La OMF solicita –a través de mecanismos de consulta efectivos- las preocupaciones y perspectivas de los pueblos indígenas potencialmente afectados por el manejo forestal; los resultados de tal consulta son documentados, incluyendo las acciones tomadas para conciliar razonablemente las preocupaciones y perspectivas recibidas.	Se mantiene un registro de comunicaciones enviadas y recibidas entre las partes.		
3.3. Los lugares de especial significado cultural, ecológico, económico o religioso para los pueblos indígenas deberán ser claramente identificados conjuntamente con dichos pueblos, reconocidos y protegidos por los responsables del manejo forestal.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
3.3.1. La OMF, con la participación de las comunidades indígenas, deberá definir los sitios de especial significado cultural, ecológico, económico o religioso.	Ejemplos de estos sitios pueden incluir: - sitios ceremoniales, de panteones (entierro) o de pueblos tradicionales - áreas utilizados para la caza, pesca, o trampa - áreas utilizados para la recolección de sustento y materias de importancia cultural		
3.3.2. El PMF contiene políticas			

expresas escritas para la identificación y protección de los sitios especial significado para los pueblos indígenas. Los sitios identificados deberán estar demarcados en mapas operacionales y, cuando apropiado, en el campo.			
3.3.2. Los trabajadores de campo son apropiadamente entrenados en los procedimientos empleados para la protección de sitios de significado especial para pueblos indígenas.	- Entrevistas al personal en el campo - Evidencias de capacitaciones		
3.3.3. El hallazgo de sitios de potencial interés arqueológico es comunicado a las autoridades competentes y se acatan las restricciones de uso impuestas por dicha autoridad para dichas áreas.	- Entrevistas a autoridades competentes - Evidencias de medidas de protección tomadas en el campo		
3.4. Los pueblos indígenas deberán ser recompensados por el uso de su conocimiento tradicional en cuanto al uso de las especies forestales y los sistemas de manejo aplicados en las operaciones forestales. Dicha compensación deberá ser formalmente acordada con el consentimiento de dichos pueblos, con su debido conocimiento y de manera voluntaria antes del comienzo de las operaciones forestales.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
3.4.1. Los pueblos indígenas deberán ser debidamente informados de la intención y naturaleza del uso de su conocimiento tradicional por la OMF. La OMF no deberá llevar a cabo dicho uso hasta que los pueblos indígenas hayan acordado con su consentimiento libre e informado.	Entrevistas a grupos interesados		
3.4.2. Si dicho conocimiento	Inspección de los términos del		

tradicional o propiedad intelectual es usada en beneficio económico de la OMF (o cualquier otra organización bajo un acuerdo con la OMF), una compensación es acordada clara y formalmente con anterioridad al uso de tal conocimiento.	acuerdo Entrevistas a grupos interesados		
---	---	--	--

PRINCIPIO Nº 4: RELACIONES COMUNALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

El manejo forestal deberá mantener o elevar el bienestar social y económico a largo plazo de los trabajadores forestales y de las comunidades locales.

C4.1. Las comunidades dentro de, o adyacentes a las áreas de manejo forestal, deberán tener oportunidad de empleo, capacitación y otros servicios.

Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
4.1.1. Las comunidades y residentes locales deberán tener preferencia en las actividades de manejo forestal en lo referente a empleo, capacitación y suministro de provisiones a la OMF, así como otros beneficios y oportunidades.	- Entrevistas a grupos locales - Registros de actividades de capacitación y apoyo al sector laboral forestal - Evidencia de actividades no forestales permitidas en la OMF que generan ingresos directos o indirectos a las comunidades locales		
4.1.2. La OMF contribuye a o directamente desarrolla programas de capacitación diseñados para mejorar las capacidades y calificaciones de los trabajadores locales.	- Registros de capacitaciones; - Evidencia de participación o apoyo de actividades de capacitación		
4.1.3. Hay un diálogo activo con representantes de las comunidades locales, destinadas a identificar	Entrevistas a grupos interesados, tales como vecinos, ONGs, sindicatos, cámaras de comercio y usuarios de		

oportunidades de empleo, contratación y capacitación.	productos o servicios en la UMF.		
4.1.4. La OMF da preferencia a proveedores locales de equipos y servicios misceláneos, sujeto a consideraciones de costos.	Ejemplos incluyen: - Se procesa la madera en aserraderos locales antes de que se venda fuera de la región. - Se utilizan bancos o compañías de seguros locales, etc.		
C4.2. El manejo forestal deberá cumplir o superar todas las leyes y/o reglamentos aplicables a la salud y la seguridad de los empleados y sus familias.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
4.2.1. Los salarios y las prestaciones labores (vacaciones, descanso compensatorio, indemnización, preaviso, bonificaciones u otros) de los trabajadores de la OMF y/o de los contratistas deberán estar en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.			
4.2.2. Para la salud y seguridad en el lugar de trabajo, existen instructivos y políticas escritas, apropiadas para la escala de operaciones.			
4.2.3. Los trabajadores (de la OMF y de contratistas) deberán disponer de equipo de seguridad (cascos, mascarillas, protectores de oídos y ojos, botas, guantes, cinturones, etc.) en buen estado, adecuado para la actividad que realicen.			

4.2.4. Todo el equipamiento es inspeccionado y probado periódicamente para un desempeño seguro.			
4.2.5. La OMF deberá mantener información actualizada sobre leyes y regulaciones pertinentes, las que están apropiadamente diseminadas entre los trabajadores forestales.			
4.2.6. La OMF deberá mantener registros de seguridad actualizados; tales registros indican un desempeño ejemplar relativo a normas industriales.			
4.2.7. Las políticas y prácticas de trabajo de la OMF deberán garantizar el tratamiento equitativo de todos los empleados (sin distinción de raza, sexo o religión), en cuanto a contratación, ascensos, despidos, remuneración y beneficios sociales.			
4.2.8. La OMF no deberá permitir la contratación remunerada de trabajadores menores a 14 años (según el Convenio 138 de la OIT y los términos adoptados por el país en la ratificación del mismo). En el caso de contratación de trabajadores menores de 18 años, la labor realizada deberá ser adecuada a la edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral del trabajador.	Según el Convenio 138, el país ha establecido una edad mínima de 14 años. Se limita el campo de aplicación del Convenio a las industrias o actividades económicas enumeradas en el Artículo 5, párrafo 3, del Convenio. Se permite el empleo de personas de 12 a 14 años de edad en trabajos ligeros, en las condiciones establecidas en el Artículo 7, párrafo 4, del Convenio.		

	Otras convenciones, así como leyes nacionales, pueden limitar o prohibir la participación de menores de 18 años en operaciones forestales.		
C4.3. Deberán garantizarse los derechos de los trabajadores para organizarse y voluntariamente negociar con sus empleadores, conforme con las Convenciones 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
4.3.1. La OMF deberá reconocer a los trabajadores, por sus políticas y acciones, el derecho de organización libre en cualquier forma lícita y legítima, en cumplimiento de la Convención 87 de la OIT.	Nota de aplicabilidad: La convención 87 de la OIT es aplicable a organizaciones privadas y gubernamentales, en cuanto la 98 es inaplicable a organizaciones gubernamentales. No obstante, puede existir legislación pertinente a la negociación colectiva de funcionarios gubernamentales, lo cual debe ser tratado bajo el criterio 1.1 según el caso.		
4.3.2. La OMF deberá reconocer a los trabajadores el derecho a negociar colectivamente con sus empleadores, en cumplimiento de la Convención 98 de la OIT.			
4.3.3. La OMF deberá contar con procedimientos documentados para a) investigar objetiva y honestamente los temas y discrepancias planteados por los trabajadores y/o sus organizaciones y b) la resolución de conflictos.			
C4.4. La planificación y la implementación del manejo deberán incorporar los resultados de las evaluaciones del impacto social. Se deberá consultar a las poblaciones y grupos directamente afectados por las operaciones de manejo.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
4.4.1. La OMF deberá realizar una evaluación del impacto social	Resumen del impacto social en el PMF (Ver C7.1).		

relacionado con las actividades de manejo forestal. Al mínimo, la evaluación deberá contemplar: • Sitios arqueológicos, históricos, culturales y de significado comunitario (dentro y fuera de la UMF); • Recursos públicos (p. ej., agua y caza, pesca y recolección permitida); • Estética del paisaje; • Objetivos comunitarios sobre el sector forestal (empleo, recreación, subsistencia) y protección de ecosistemas naturales; • Oportunidades económicas en las comunidades locales; y • Las personas y/o grupos posiblemente afectados por las actividades de manejo.			
4.4.2. La OMF deberá demostrar que los insumos derivados de las evaluaciones de impacto social y/o procesos de consulta con grupos interesados han sido considerados y/o atendidos durante la planificación y/o implementación de las operaciones forestales.			
Nota: Los siguientes indicadores solo son aplicables a SLIMF. Los anteriores indicadores del criterio no son			

<i>aplicables a SLIMF.</i>			
4.4.3. La OMF deberá mantener una lista actualizada de los propietarios de tierra vecinos o comunidades que pudieran verse afectados durante y/o después del manejo forestal.			
4.4.4. La OMF deberá entrar en comunicaciones regulares con vecinos y otras partes interesadas (<i>grupos interesados</i>) dentro de la comunidad local. Hasta que sea posible, las políticas y actividades del manejo son sensibles a los intereses y las expectativas de estas partes interesadas.			
C4.5. Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver reclamos y para proporcionar una compensación razonable en caso de pérdidas o daños que afecten los derechos legales o los consuetudinarios, los bienes, los recursos o la vida de las poblaciones locales. Se deberán tomar medidas para evitar tales pérdidas o daños.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
4.5.1. La OMF deberá tomar medidas razonables para evitar las pérdidas y daños que afectan a pueblos locales y, cuando necesario, para la resolución de reclamos o disputas relacionadas a derechos legales y determinación de compensación para daños e impactos negativos sustanciados.			
4.5.2. En caso de una disputa o reclamo, la OMF deberá implementar procedimientos documentados para su resolución Al mínimo, los	Con base en la interpretación de FSC IC de la resolución de disputas ISO/IEC 65 (FSC-STD-20-001 V3-0, parte 22)		

procedimientos deberán contemplar los siguientes pasos: a) Mantener registros de todos los reclamos o disputas que afecten el cumplimiento con los requerimientos de la certificación; b) Disponer de dichos registros a SCS o FSC a petición; c) Conducir una investigación sobre los reclamos o disputas; d) Tomar medidas apropiadas con respecto a cualquier deficiencia identificada en la investigación que afecte el cumplimiento con los requerimientos de la certificación; y e) Documentar las medidas implementadas.			
--	--	--	--

PRINCIPIO Nº5: BENEFICIOS DEL BOSQUE.

El manejo forestal deberá promover el uso eficiente de los múltiples productos y servicios del bosque para asegurar la viabilidad económica y una gama amplia de beneficios ambientales y sociales.

En esta sección se evalúa la forma en que las OMF optimizan el valor de las operaciones forestales en términos de las economías locales y en qué medida las operaciones a certificar son económicamente viables a largo plazo. En el caso de las OMF comunales la viabilidad económica depende estrechamente del desarrollo de un tipo de organización que permita establecer principios de planeación, ejecución, eficiencia y control.

C5.1. El manejo forestal deberá orientarse hacia la viabilidad económica, tomando en consideración todos los costos ambientales, sociales y operativos de la producción, y asegurando las inversiones necesarias para mantener la productividad ecológica del bosque.

Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
5.1.1. La OMF tiene suficiente capital			

financiero y recursos humanos para implementar el plan de manejo, en el largo plazo (al menos un ciclo de corta para plantaciones).			
5.1.2. La OMF deberá contar con una proyección presupuestaria a largo plazo que incluya los ingresos y los costos ambientales, sociales, y operativos del manejo forestal. Los supuestos del presupuesto deberán estar debidamente fundamentados.			
5.1.3. La OMF deberá realizar inversiones adecuadas de capital, maquinaria y recursos humanos de modo de mantener o restaurar la capacidad productiva, la integridad ecológica y el perfil socio-económico de la UMF.			
5.1.4. Las actividades comerciales (generación de ingresos) son financieramente viables, dadas las condiciones de mercado y costos en el corto y mediano plazo.	Registros semi- anuales o anuales sobre los costos de las actividades y operaciones realizadas y otros gastos asociados al manejo, así como de los ingresos obtenidos.		
5.1.5. Si la OMF ha recibido financiamiento externo para la certificación, la OMF deberá: 1) Disponer a SCS todas las informaciones sobre el financiamiento externo o subsidios, incluyendo cualquier imposición de tiempo, cronograma de pagos y tasas de interés	Nota de aplicabilidad: Los indicadores 5.1.5 y 5.1.6 solo son aplicables si la OMF ha recibido fondos externos para financiar los costos directos de la certificación. Los costos directos de la certificación pueden incluir las tasas que deben pagarse al certificador, FSC IC, la oficina nacional o regional del FSC o ASI GmbH, según corresponda.		

aplicables. 2) Implementar un plan documentado para reducir la dependencia de financiamiento externo de la certificación por un periodo de tiempo definido si las entidades de financiamiento han impuesto intereses, límites de tiempo u otras restricciones que impactan la viabilidad económica de la OMF.	Los ejemplos de financiamiento externo pueden incluir: asistencia internacional de ONGs u otros actores, subvenciones, becas o préstamos y subsidios privados o estatales.		
5.1.6. Se hará una excepción al segundo punto de 5.1.5 cuando las partes interesadas presentan evidencias documentadas que su acuerdo financiero cumple con los indicadores 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 y que la OMF tiene finanzas suficientes para adherir a cualquier calendario de pagos.	Guía: Las “partes interesadas” en este indicador puede referir a la OMF, el (los) proveedor(es) del financiamiento externo, inversionistas en la OMF, etc.		
C5.2. Tanto el manejo forestal como las actividades de mercadeo deberán promover el uso óptimo y el procesamiento local de la diversidad de los productos del bosque.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
5.2.1. Las políticas de manejo y comerciales, así como las decisiones a nivel de terreno, sistemáticamente aseguran que los productos forestales comerciales son vendidos para sus mayores y mejores usos.	Ejemplos pueden incluir: • Para las especies poco conocidas o menos comúnmente utilizadas, hay exploración y desarrollo de nuevos productos • Hay desarrollo y exploración para conseguir nuevos mercados		
5.2.2. La OMF se esfuerza en	Ejemplos pueden incluir:		

diversificar el conjunto de productos y servicios comerciales del bosque.	• Cuando sea económica y técnicamente viable, la OMF comercializa los productos forestales no maderables (PFNM). • Cuando sea económica y técnicamente viable, la OMF comercializa servicios ambientales, tales como la protección de cuencas para represas hidroeléctricas y los bonos de carbono forestal.		
5.2.3. Cuando sea factible, la OMF deberá promover el procesamiento local de los productos derivados del bosque.			
C5.3. El manejo forestal deberá minimizar los desperdicios asociados con las operaciones de aprovechamiento y de transformación <i>in situ</i>, así como evitar el daño a otros recursos forestales.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
5.3.1. La OMF deberá aplicar técnicas de tala dirigida, arrastre y operaciones de acanchado que eviten el daño y deterioro, tanto de las trozas, como del bosque remanente y de otros recursos forestales.			
5.3.2. La OMF deberá realizar evaluaciones post-cosecha dentro de unidades de cosecha, acanchaderos, playas de clasificación para identificar pérdidas evitables.			
5.3.3. Cuando toma lugar el procesado <i>in situ</i> , el emplazamiento de la planta se mantiene dentro del	Ejemplos pueden incluir: • La OMF sitúa carboneros o aserraderos portátiles solamente		

tamaño mínimo practicable; los instrumentos de procesamiento se ubican en los lugares ambientalmente más benignos, así como en ubicaciones donde las pérdidas de área productiva son minimizadas.	después de evaluar los impactos ambientales de los sitios seleccionados.		
5.3.4. La OMF deberá minimizar los residuos generados por las operaciones forestales, extracción y procesamiento y a la vez promover el aprovechamiento de dichos residuos.			
C5.4 El manejo forestal deberá orientarse hacia el fortalecimiento y la diversificación de la economía local, evitando así la dependencia de un solo producto forestal.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
5.4.1. La OMF deberá fomentar la diversificación de productos y la exploración de nuevos servicios y mercados.			
5.4.2. Cuando sea factible, la OMF deberá promover el incremento del valor agregado de los productos derivados del bosque.			
5.4.3. Cuando sea factible, y donde tal uso no compromete la salud ecológica del bosque, la OMF realiza el mercadeo de productos forestales no maderables (PFNM).			
5.4.4. La OMF toma aquellas acciones que pueda para apoyar planes y estrategias de desarrollo económico local y regional.			

C5.5 El manejo forestal deberá reconocer, mantener y, cuando sea necesario, incrementar el valor de los recursos y servicios del bosque, tales como las cuencas hidrográficas y los recursos pesqueros.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
5.5.1. El OMF deberá identificar el rango completo de servicios forestales o ecológicos asociados con la UMF, incluyendo: cuencas hidrográficas, fuentes de agua de consumo humano, abastecimiento de agua río abajo, pesca comercial y artesanal, calidad visual, aportes a la biodiversidad regional, recreación, turismo y otros servicios ambientales.	Entrevistas a grupos interesados y usuarios y/o beneficiarios de servicios forestales		
5.5.2. Las actividades de manejo forestal son diseñadas e implementadas, espacial y temporalmente, con debida consideración de los impactos sobre los servicios forestales identificados en el 5.5.1.			
5.5.3. La OMF mantiene diálogo regular con los actores y beneficiarios de servicios forestales sujetos a impacto por las operaciones forestales.			
C5.6 La tasa de cosecha de productos forestales no deberá exceder los niveles que puedan ser permanentemente mantenidos.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
5.6.1. Para bosque natural, la corta anual permisible (CAP) de los productos forestales, ya sea por área o	Nota de aplicabilidad: Este indicador solo es aplicable al manejo de bosques naturales.		

volumen, deberá ser establecida mediante una combinación de datos empíricos y literatura publicada, en base a estimaciones de crecimiento y rendimiento conservadoras y bien documentadas, asegurando que la tasa de aprovechamiento no exceda las tasas calculadas de regeneración a largo plazo.	Sección en el PMF sobre el criterio 5.6.		
5.6.2. Para aprovechamiento en bosque natural, la OMF deberá aplicar la CAP establecida conforme a los criterios técnicos determinados en el 5.6.1.	Nota de aplicabilidad: Este indicador solo es aplicable al manejo de bosques naturales. Sección en el PMF sobre el criterio 5.6.		
5.6.3. Para plantaciones, las proyecciones de crecimiento, las tasas y los regímenes de aprovechamiento (para raleos y corta final), deberán estar basados en información bien documentada y/o de campo, y ser consistentes con el comportamiento de la especie a nivel nacional y/o regional.	Nota de aplicabilidad: Este indicador solo es aplicable al manejo de plantaciones. Sección en el PMF sobre el criterio 5.6.		
5.6.4. Los niveles de aprovechamiento se establecen de modo que los inventarios de las especies deseables se incrementan en el tiempo, a menos que los inventarios corrientes (medidos en volumen promedio en pie o metros cúbicos por hectárea) excedan los niveles óptimos.	Sección en el PMF sobre el criterio 5.6.		
5.6.5. Para OMF no SLIME: El nivel de	Comparación de registros de volumen		

aprovechamiento promedio por un período móvil de 10 años no excede la CAP calculada. Para SLIMF: El nivel y tasa de aprovechamiento no exceden las tasas de crecimiento entre cosechas sucesivas, contribuyen directamente al logro de condiciones futuras deseadas definidas en el PMF y no disminuyen la integridad y productividad ecológica del sitio a largo plazo.	cosechado por especie (o grupos de especies) con la CAP por especie (o grupos de especies). Sección en el PMF sobre el criterio 5.6. Nota: Para una OMF no SLIMF, en el primer año del certificado, debe examinar registros para los 10 años previos; por ejemplo, los registros de aprovechamiento del 2005-2015. Otro ejemplo, en el 2017 debe examinar registros para 2007-2017.		
5.6.7. La cosecha autorizada de productos forestales no madereros (PFNM) no excede las tasas calculadas de reposición a largo plazo; se incorporan los mejores datos disponibles de monitoreo e inventario en las estrategias de manejo para asegurar que las tasas de cosecha y crecimiento sean conservadores.	Nota de aplicabilidad: Este indicador solo es aplicable para productos forestales no madereros (PFNM). Sección en el PMF sobre el criterio 5.6. Ejemplos de PFNM incluyen: aceite o té de eucalipto; productos melíferos; frutos secos, hojas, flores, látex, etc. Con operaciones de pastoreo, se adopta unidades adecuadas a la intensidad de la operación (p.ej., número de potreros en los que rota el ganado de ordeño (N-potre), días que pastorea el ganado de ordeño por potrero (D-uso), Unidades animal por hectárea (UA/Ha), etc.).		
5.6.8. Para operaciones de inversión: Si las proyecciones de crecimiento son usadas para hacer declaraciones	Nota de aplicabilidad: En este contexto “operación de inversión” es un proyecto de manejo forestal en un área de bosque		

acerca de los retornos sobre la inversión financiera, la OMF deberá incluir una aclaración visible en todo el material que lleve las marcas registradas del FSC y el certificador acerca de la responsabilidad respecto a las afirmaciones financieras (ej., “el FSC y SCS no son responsables de, y no avalan, ninguna afirmación financiera o ganancia por la inversión”) (con base al estándar FSC-STD-50-001 V1-2, sección 9).	natural o en una plantación forestal establecida (p. ej. una TIMO o REIT en inglés), donde la OMF capta fondos de diversos inversionistas para lograr sus objetivos de manejo, usualmente ofreciendo, a cambio, retornos sobre la inversión en un plazo de tiempo específico. Verificador: Inspección de folletos, panfletos, informes semestrales o anuales para inversores y otros documentos		
--	---	--	--

PRINCIPIO Nº 6: IMPACTO AMBIENTAL.

El manejo forestal deberá conservar la diversidad biológica y sus valores asociados, los recursos hídricos, los suelos, y los ecosistemas frágiles y únicos, así como los paisajes, preservando, de este modo, las funciones ecológicas y la integridad del bosque.

C6.1. Deberá completarse una evaluación del impacto ambiental – de acuerdo a la escala y la intensidad del manejo forestal, así como a la peculiaridad de los recursos afectados – que se deberá incorporar adecuadamente en el sistema de manejo. Dichas valoraciones deberán considerar el paisaje y los impactos causados por los procesos realizados en el lugar. Asimismo, se deberá efectuar la evaluación del impacto ambiental antes de iniciar operaciones que puedan afectar el lugar de trabajo.

Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
6.1.1. La OMF deberá realizar evaluaciones de impacto ambiental durante la planificación del manejo, previo al inicio de actividades de manejo o perturbadoras o disturbios a los sitios afectados (incluyendo las instalaciones para procesamiento en el	- Ver Criterio 5.3 para instalaciones de procesamiento en el sitio - Documentos de planificación comparadas con observaciones en el campo		

sitio).			
6.1.2. Además de realizar evaluaciones al nivel del sitio, la OMF también deberá elaborar evaluaciones de impacto ambiental al nivel de paisaje donde, por ejemplo, los efectos acumulados de las operaciones forestales dentro y próximos a la UMF se manifiestan.	• PMF; • Diseño y proyección de sub-unidades de manejo comparadas con actividades de manejo realizadas o planeadas; • Planes de cuencas hidrográficas Ejemplo: • No se hace aclareos adyacentes antes de que uno de ellos cuente con regeneración adecuada.		
6.1.3. La OMF deberá evidenciar en campo la aplicación de medidas de mitigación a los impactos generados por el manejo forestal.	• Observación en el campo de medidas mitigadoras para proteger recursos de agua, suelo, áreas protegidas, flora y fauna.		
Nota: El siguiente indicador solo es aplicable a SLIMF. Los anteriores indicadores del criterio no son aplicables a SLIMF.			
6.1.4. La OMF deberá demostrar conocimientos de los impactos negativos potenciales de sus actividades e implementar medidas para minimizarlos.			
C6.2. Deberán existir medidas para proteger las especies raras, amenazadas y en peligro de extinción, al igual que sus hábitats (por ejemplo, zonas de anidamiento o alimentación). Deberán establecerse zonas de protección y conservación, de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal, según la peculiaridad de los recursos afectados. Deberán controlarse las actividades inadecuadas de caza, captura y recolección.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
6.2.1. La OMF deberá identificar, con			

base en la mejor información disponible, la posible presencia de especies raras, amenazadas o en peligro (ver Apéndice 2) y sus hábitats (ej., áreas de alimentación y anidación) dentro de la UMF.			
6.2.2. La OMF deberá establecer, conforme a la escala e intensidad del manejo, zonas de conservación u otras medidas de protección sobre la base de requerimientos técnicos adecuados para la protección de especies raras, amenazadas o en peligro y sus hábitats. Las medidas de protección de las zonas de conservación deberán estar descritas en el plan de manejo.			
6.2.3. La OMF deberá demarcar zonas de conservación en mapas y, cuando sea factible y no interfiera con los objetivos de conservación, en el campo. Éstas deberán ser respetadas en la ejecución del manejo forestal.			
6.2.4. La OMF no deberá aprovechar las especies maderables que se encuentran en la lista roja de la UICN y/o Apéndice I de CITES (aplica a SLIMF también).			
6.2.5. La OMF deberá tener control sobre el pastoreo, cacería, pesca, captura y colecta de PFNM en la UMF (aplica a SLIMF también).	Ejemplos: • Se instalan cercas para controlar el pastoreo autorizado. • Se respetan periodos de prohibición de la caza o recolección para permitir		

	la reproducción.		
<i>Para las UMFs llenando los requisitos de SLIMF, solamente se aplican 6.2.4 y 6.2.5 y los siguientes indicadores de este criterio. No se pueden emplear los siguientes indicadores para evaluar las operaciones forestales no-SLIMF:</i>			
6.2.6. Si existe información acerca de especies raras, amenazadas o en peligro y sus hábitats, la OMF deberá usar dicha información para cartografiar y proteger estos recursos.			
6.2.7. La OMF implementa medidas para controlar el fuego en la UMF y asiste en la prevención y regulación de fuego en las áreas contiguas.			
C6.3. Las funciones ecológicas vitales deberán mantenerse intactas, aumentarse o reponerse. Estas incluyen: a) La regeneración natural y la sucesión de los bosques. b) La diversidad genética de las especies y de los ecosistemas. c) Los ciclos naturales que afectan la productividad del ecosistema forestal.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
6.3.1. La OMF deberá documentar, y actualizar periódicamente en tanto se adquiere información adicional, la justificación ecológica y silvicultural del sistema de manejo, en base a regulaciones gubernamentales, datos de campo específicos del bosque y/o análisis publicados.			
6.3.2. En bosques naturales, las prescripciones de manejo deberán	Nota de aplicabilidad: este indicador solo es aplicable al manejo de bosques		

mantener, aumentar o restaurar la composición y la estructura natural forestal (es decir, número y diversidad de especies). En el caso de la aplicación de tratamientos silviculturales de refinamiento (ej. liberación, cortas de mejoramiento), se deberá contar con una justificación detallada dentro del plan de manejo y contar con aprobación expresa de la autoridad correspondiente.	naturales.		
6.3.3. En bosques naturales, la OMF trabaja preferentemente a favor de la regeneración natural; la regeneración natural y artificial es manejada de modo a ser vigorosa y mejorar la diversidad de especies y estructura forestal.	Nota de aplicabilidad: este indicador solo es aplicable al manejo de bosques naturales.		
6.3.4. La OMF deberá implementar medidas de retención de la biomasa en la zona de aprovechamiento consistentes con los objetivos de protección de suelo y agua, hábitat para flora y fauna, regeneración de especies arbóreas deseables, control y prevención fuego y aprovechamiento de residuos.	• Guías de campo escritas para la retención de árboles vivos y residuos leñosos caídos y árboles muertos en pie dentro de las áreas cosechadas. • Sección en el PMF sobre sistemas de retención		
C6.4 Las muestras representativas de los ecosistemas existentes en las áreas afectadas deberán protegerse en su estado natural, de acuerdo a la escala e intensidad del manejo forestal, y según la peculiaridad de los recursos afectados.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
6.4.1.	Nota de aplicabilidad: La parte a) solo es		

a) Para bosque natural, la OMF deberá proteger, en su estado natural, muestras o ejemplos representativos de ecosistemas existentes, basada en la identificación de áreas ecológicamente claves y/o consulta a grupos de interés (Grupos interesados), instituciones gubernamentales y autoridades científicas (se promueve una meta del 10%*). b) Para plantaciones, la OMF deberá proteger, en su estado natural, muestras o ejemplos representativos de ecosistemas existentes, y/o reforestar/ revegetar áreas con especies nativas de la región sobre la base de la identificación de áreas ecológicamente claves y consulta a grupos de interés (Grupos interesados), instituciones gubernamentales y autoridades científicas (se promueve una meta del 10%*).	aplicable a bosques naturales y la parte b) solo es aplicable a plantaciones. *La superficie total de áreas naturales protegidas, ecosistemas representativos y restauración se factora en el mínimo de 10% de la UMF. Nota aclaratoria: el requerimiento de 10% de la superficie de la UMF bajo algún estado de protección o restauración ha sido implementado por el FSC IC desde el 2011 y es incorporado a los Indicadores Genéricos Internacionales a adoptarse por todo el sistema de FSC.		
6.4.2. La OMF deberá definir y mapear las muestras representativas de ecosistemas existentes dentro de la UMF e incluir las políticas de protección, manejo y/o restauración de éstas en el PMF.	• Se dispone de información sobre áreas protegidas regionales (p. ej., parques nacionales, reservas ecológicas, etc.) • Se documentan y toman medidas para prevenir efectos adversos a las muestras representativas.		

Nota: El siguiente indicador solo es aplicable a SLIMF. Los anteriores indicadores no son aplicables a SLIMF.			
6.4.3. Donde se conozca que existan muestras representativas de ecosistemas en la UMF, las mismas deberán protegerse. En pequeñas operaciones forestales (menos que 100 ha) se acepta un porcentaje menor del 10%.			
C6.5. Deberán prepararse e implementar guías escritas para el control de la erosión, la disminución de los daños al bosque durante la cosecha, la construcción de caminos, todos los otros disturbios mecánicos, y para la protección de los recursos hidráulicos.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
6.5.1. La OMF deberá contar con directrices escritas para la: • Conservación de suelos • Protección de recursos hídricos (p. ej. cuerpos de agua, arroyos, áreas ribereñas y de filtración, etc.) • Disminución y mitigación de daños durante el aprovechamiento (tala, arrastre, transporte) • Construcción, mantenimiento y clausura de caminos, pistas de arrastre, patios de acopio y sitios de carga • Actividades de pastoreo que afectan los recursos forestales, edáficos y/o hídricos • Otras actividades que generen	• Verificación de guías propias, de agencias gubernamentales e internacionales (ej. Seguridad y salud en el trabajo forestal por la OIT; guías por ITTO, etc.)		

disturbios mecánicos.			
6.5.2. La OMF no deberá construir caminos primarios y secundarios en pendientes que excedan los límites recomendados por los órganos vigentes nacionales.	Guías nacionales, códigos de práctica, etc.		
6.5.3. La OMF no deberá obstruir, ni afectar sustancialmente, el cauce natural de los cursos de agua durante las operaciones de manejo.	Ejemplo: No se colocan rellenos de tierra que obstruyan el cauce natural		
6.5.4. El sistema de aprovechamiento y la selección del equipo a utilizar deberá responder a las condiciones de sitio, uso, pendiente, precipitación, tipo de producto a extraer y a la escala del proyecto. Las labores de aprovechamiento deberían ser ejecutadas en los meses de menor precipitación.			
6.5.5. La OMF deberá implementar las directrices, guías y medidas mitigadores descritas en este criterio.			
C6.6. Los sistemas de manejo deberán promover el desarrollo y la adopción de métodos no químicos para el manejo de plagas, para no dañar el medio ambiente. Se deberá también evitar el uso de los pesticidas químicos. Además, se prohibirán los pesticidas clasificados como de Tipos 1A y 1B por la Organización Mundial de la Salud (OMS); los pesticidas de hidrocarburos, y aquellos compuestos de cloro; pesticidas que son persistentes, tóxicos o cuyos derivados se mantienen biológicamente activos y se acumulan en la cadena alimenticia más allá del uso deseado; y cualquier pesticida prohibido por acuerdos internacionales. Si se deben usar productos químicos, se proporcionará el equipo y la capacitación adecuada para disminuir los riesgos a la salud y el ambiente.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
6.6.1. La OMF deberá emplear prácticas culturales y estrategias de	Las prescripciones silviculturales son seleccionadas y diseñadas para		

manejo integrado de plagas (MIP) en lugar de utilizar pesticidas para la prevención y/o el control de plagas y enfermedades en viveros, bosque o en facilidades de procesamiento. Solo se deberán utilizar pesticidas cuando se haya comprobado que las prácticas de manejo no químicas son ineficientes o prohibitivas, dado su alto costo.	minimizar la dependencia de pesticidas y otros agroquímicos. • La OMF puede demostrar evidencia de reducción o eliminación del uso de pesticidas químicos. • Las estrategias de MIP incluyen medidas para determinar límites aceptables de daño o acción y métodos alternativos para enfrentar plagas y enfermedades.		
6.6.2. Si se utilizan pesticidas: • La OMF deberá contar con un inventario completo de pesticidas; • La OMF deberá mantener registros de todos los pesticidas usados, incluidos el nombre del producto, ingrediente activo, la ubicación y el método de aplicación, la cantidad total de la sustancia química utilizada, y las fechas de aplicación; • La OMF deberá cumplir con normas de seguridad en el transporte, manipulación, aplicación y almacenamiento de pesticidas; • La OMF deberá proporcionar supervisión adecuada y capacitación a su personal y contratistas en relación al transporte, almacenamiento, manipulación y aplicación de			

pesticidas.			
6.6.3. No usan sustancias químicas prohibidas por el FSC (FSC-GUI-30-001), las que estén prohibidas en el país, o pesticidas clasificados como Tipo 1A o 1B por la Organización Mundial de la Salud, ni los pesticidas de hidrocarburos y aquellos compuestos de cloro. Se hará excepción cuando el FSC haya otorgado una derogación formal en el territorio aplicable. En dichos casos, la OMF seguirá los términos de la derogación aprobada.			
C6.7. Químicos, contenedores, desperdicios inorgánicos, líquidos y sólidos, incluyendo combustibles y lubricantes, deberán ser desechados de una manera ambientalmente apropiada en lugares fuera del sitio de trabajo.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
6.7.1. Los desechos químicos, envases, desperdicios sólidos y líquidos producidos ya sea en las operaciones forestales o sitios de procesamiento, deberán ser eliminados de una manera ambientalmente sana y legal fuera del bosque o sitios de procesamiento.			
6.7.2. La OMF deberá tener un procedimiento documentado para el control y limpieza en caso de derramamiento de productos químicos, aceites y combustibles.			
6.7.3. Hay facilidades in situ para la			

recolección segura de residuos, incluyendo el petróleo y combustibles.			
C6.8. Se deberá documentar, disminuir, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico, de acuerdo con las leyes nacionales y los protocolos científicos aceptados internacionalmente. Se prohibirá el uso de organismos genéticamente modificados.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
6.8.1. El uso de agentes de control biológico debe ser documentado, minimizado, monitoreado y controlado. Adicionalmente, siguen las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Nacionales y por la institución que autoriza y/o promueve su uso.			
6.8.2. La OMF no deberá utilizar organismos genéticamente modificados (OGM), ni para fines comerciales ni de investigación.			
C6.9. El uso de especies exóticas deberá ser controlado cuidadosamente y monitoreado rigurosamente para evitar impactos ecológicos adversos.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
6.9.1. La introducción de especies exóticas (tanto arbóreas y otras de flora y fauna) por parte de la OMF deberá justificarse técnica y ambientalmente; dicha introducción deberá estar aprobada por las instancias gubernamentales correspondientes. Además, la introducción de exóticas deberá estar justificada por objetivos específicos de	Ejemplo: Las especies exóticas se introducirán en la UMF solamente después de demostrar que no son invasivas.		

la producción forestal, en ningún caso la OMF no deberá introducir especies exóticas con fines de enriquecimiento de bosque nativo, paisajístico, cinegético u otros.			
6.9.2. Cuando se utilizan especies exóticas, su uso sigue instrucciones escritas para controlar su regeneración <i>ex situ</i> , mortalidad inusual, enfermedades, daños por insectos u otros impactos ecológicos; su monitoreo activo subsecuente es obligatorio.	Se incluyen el control y monitoreo de especies exóticas en el PMF y programa de monitoreo. Nota aclaratoria: <i>Ex situ</i> refiere a áreas dentro y adyacente a la UMF; por ejemplo, áreas protegidas, zonas de amortiguamiento, etc.		
6.9.3. Para áreas donde son problemáticas las exóticas invasivas, la OMF deberá desarrollar e implementar medidas controlarlas y prevenir su introducción a otros sitios.			
C6.10. No deberá ocurrir la conversión de bosques a plantaciones u otros usos no forestales de la tierra, excepto en circunstancias tales como que la conversión: a) Implica una porción muy limitada de la unidad de manejo forestal; y b) No ocurre dentro de áreas de bosques con alto valor de conservación; y c) Permitirá obtener beneficios claros, substanciales, adicionales, seguros y de largo plazo para toda la unidad de manejo forestal.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
6.10.1 La OMF no deberá realizar la conversión de bosques naturales a plantaciones ni usos de la tierra no forestales, excepto cuando la conversión conforma con las condiciones de los indicadores 6.10.2 – 6.10.4.			

6.10.2 Si ocurre la conversión, el área afectada no deberá exceder 0,5% del área de la UMF en un solo año ni afectar un total de más de 5% del área de la UMF.			
6.10.3 Si ocurre la conversión, la OMF deberá demostrar que cualquier conversión produce beneficios de conservación claros, substanciales, adicionales y seguros a largo plazo por la UMF.			
6.10.4 Si ocurre la conversión, la misma no deberá ocurrir en las áreas con altos valores de conservación.			

PRINCIPIO Nº 7: PLAN DE MANEJO.

Se deberá escribir, implementar y mantener actualizado un plan de manejo –de acuerdo a la escala y a la intensidad de las operaciones propuestas. En él deberán quedar claramente establecidos los objetivos del manejo, y los medios para lograr estos objetivos.

7.1. El plan de manejo y los documentos sustentatorios deberán proporcionar:

- a) Los objetivos de manejo.
- b) La descripción de los recursos del bosque que serán manejados, las limitaciones ambientales, el estado de la propiedad y el uso de la tierra, las condiciones socioeconómicas, y un perfil de las áreas adyacentes
- c) La descripción del sistema silvicultural y/u otro sistema de manejo, basado en la ecología del bosque, en cuestión y la información obtenida a través de los inventarios forestales.
- d) La justificación de la tasa de la cosecha anual y de la selección de especies.
- e) Las medidas para el monitoreo del crecimiento y la dinámica del bosque.
- f) Las medidas ambientales preventivas basadas en las evaluaciones ambientales.
- g) Los planes para la identificación y protección de las especies raras, amenazadas o en peligro de extinción.
- h) Los mapas que describen la base de los recursos forestales, incluyendo las áreas protegidas, las actividades de manejo planeadas y la

titulación de la tierra. i) La descripción y justificación de las técnicas de cosecha y el equipo a ser usado.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
7.1.1. El plan de manejo forestal (PMF) o sus anexos o documentos de referencia deberán incluir los siguientes componentes: a) Objetivos de manejo; b) Declaración expresa de compromiso a los Principios y Criterios de FSC (Ver C1.6); c) Descripción legal de la OMF y las UMF bajo su manejo, incluyendo el uso de suelos ; d) Descripción de tenencia legal o consuetudinaria reconocida o derechos de uso dentro de la UMF por comunidades locales o terceros (Ver C2.1); e) Descripción de condiciones socioeconómicas regionales y un perfil de las tierras colindantes; f) Descripción del análisis de impacto social para cumplir con 4.4.1. g) Procedimientos para la identificación y protección de los sitios especial significado para los pueblos indígenas; h) Descripción del contexto ambiental regional y local de la			

UMF y las limitaciones ambientales de los recursos forestales que se manejarán (p. ej. suelos, clima, cuencas, etc.); i) Descripción y justificación de recomendaciones de manejo forestal y su lógica silvicultural y ecológica, es decir, basadas en datos específicos del bosque o análisis publicados acerca de la ecología o silvicultura de los bosques locales; j) Descripción y justificación para el uso de diferentes técnicas de aprovechamiento (cosecha) y equipo; k) Descripción del sistema de inventario forestal y cómo la tasa de aprovechamiento de productos forestales (maderables y no maderables, según sea aplicable) y selección de especies cumplen con el criterio 5.6; l) Medidas para identificar y proteger especies raras, amenazadas y en peligro, y/o su hábitat y los Altos Valores de Conservación (AVC); m) Medidas para proteger la UMF de las actividades ilegales o no autorizadas, tales como la caza furtiva, tala ilegal, recolección de			
--	--	--	--

PNFM no autorizada, asentamientos humanos o invasiones y otras actividades no autorizadas (Ver C1.5). n) Mapa(s) en el(los) que se describe los derechos de tenencia o uso de la OMF y otros actores, los recursos forestales incluidos tipos de bosque, cursos de agua y sistemas de drenaje, compartimientos/bloques, caminos, patios de acopio y sitios de procesamiento, áreas protegidas, recursos biológicos o culturales singulares, y otras actividades planificadas de manejo; o) Salvaguardas ambientales basadas en evaluaciones ambientales (ver Criterio 6.1); p) Descripción de condiciones y medidas de control de plagas y enfermedades; q) Programa de prevención y control de incendios; r) Plan de monitoreo (Ver C8.1 y C8.2);			
7.1.2. Para UMF grandes (>10.000 ha) y certificados grupales o de multi-sitio que no son SLIMF, el PMF o sus anexos o documentos de referencia deberán incluir también los siguientes			

componentes: s) Descripción de los servicios forestales y ecológicos asociados con la UMF (Ver C5.5); t) Descripción y justificación de sistemas de retención de árboles vivos y residuos leñosos caídos y árboles muertos en pie dentro de las áreas cosechadas (Ver C6.3); y u) Descripción de los procesos que utilizará para interactuar o consultar con los grupos de interés, comunidades y propietarios vecinos que podrían ser afectados durante la planificación y las operaciones forestales.			
7.1.3. La OMF deberá definir la duración del PMF.			
7.1.4. El personal deberá tener acceso a los planes de manejo, o los planes operativos anuales o de aprovechamiento relacionados con éstos, y se deberán usar en la UMF.			
Nota: El siguiente indicador solo es aplicable a SLIMF. Los anteriores indicadores no son aplicables a SLIMF.			
7.1.5. El programa de manejo incluye, lo siguiente: a) Todos los elementos solicitados por la normatividad forestal vigente.	Revisión del PMF, anexos u otros documentos que incluyen al menos la información solicitada en el criterio.		

b) Objetivos de manejo; c) Descripción del bosque; d) Cómo se cumplirán los objetivos, los métodos de aprovechamiento y los sistemas silviculturales (tala rasa, corta selectiva, aclareos) para garantizar la sostenibilidad; e) Límites sostenibles de aprovechamiento (que deberán ser coherentes con el Criterio 5.6 del FSC); f) Impactos ambientales/sociales del plan; g) Conservación de especies raras y de valores altos de conservación; h) Programa de control de incendios, plagas, enfermedades y actividades ilegales o no autorizadas; i) Mapas del bosque, en los que se indiquen áreas protegidas, manejo planificado y propiedad de la tierra, y j) Duración del plan.			
C7.2. El plan de manejo deberá ser revisado periódicamente para incorporar los resultados del monitoreo y la nueva información científica y técnica, para responder a los cambios en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
7.2.1. La OMF deberá proponer y respetar un plazo de tiempo técnicamente adecuado y económicamente realista para la			

revisión y ajuste del PMF.			
7.2.1. La revisión o los ajustes del plan de manejo (y/o del plan operativo anual) deberán efectuarse oportuna y consistentemente.			
7.2.3. Las revisiones al plan de manejo deberán incorporar los resultados del monitoreo o nueva información científica y técnica respecto a cambios en condiciones silviculturales, ambientales, sociales y económicas.			
Nota: El siguiente indicador solo es aplicable a SLIMF. Los anteriores indicadores no son aplicables a SLIMF.			
7.2.4. El programa de manejo forestal se actualiza con los resultados de un nuevo inventario y/o monitoreo de las condiciones silviculturales.	☐ Revisión del PMF.		
C7.3. Los trabajadores forestales deberán recibir una capacitación y supervisión adecuada para asegurar la implementación correcta del plan de manejo.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
7.3.1. La OMF deberá contar un protocolo documentado según el cual el personal (p. ej. gerencial, forestal y administrativo, etc.) es debidamente capacitado en su función para la ejecución del PMF, apropiado a la escala e intensidad de operaciones.			
7.3.2. La OMF deberá demostrar en campo evidencia de capacitación formal o informal apropiada para			

todos los trabajadores y/o contratistas (incluyendo a los gerentes, administradores, técnicos, etc.) que garantice la implementación del PMF.			
7.3.3. Se deberá mantener un registro de capacitación recibida por todo el personal, acorde a la escala e intensidad de las operaciones.			
<i>Nota: El siguiente indicador solo es aplicable a SLIMF. Los anteriores indicadores no son aplicables a SLIMF.</i>			
7.3.4. La OMF deberá contar con un protocolo documentado según el cual el personal es debidamente capacitado en su función para la implementación del PMF.			
C7.4. Los productores forestales deberán tener un resumen público de los elementos principales del plan de manejo, incluyendo aquellos listados en el criterio 7.1. Se respetará la confidencialidad de esta información.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
7.4.1. La OMF deberá tener a la disposición del público y a disposición de terceros interesados, un resumen del PMF que incluya información acerca de los elementos listados en el Criterio 7.1.	- Resumen del PMF que incluye los elementos del Criterio 7.1 - Evidencia de que el resumen del PMF está dispuesto como un documento de consulta pública.		
7.4.2. La OMF deberá proponer y respetar un plazo de tiempo técnicamente adecuado y económicamente realista para la actualización periódica del resumen público, apropiado a la escala e			

intensidad de operaciones.			
----------------------------	--	--	--

PRINCIPIO Nº 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN.

Deberá realizarse un proceso de monitoreo - de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal - para evaluar la condición del bosque, el rendimiento de los productos forestales, la Cadena de Custodia, las actividades de manejo y sus impactos sociales y ambientales.

Esta sección se enfoca primero al monitoreo y luego a la cadena de custodia (COC), es decir, cómo la operación da seguimiento al producto desde su inventario y manipulación al punto de venta o transporte, hasta llegar a otros puntos fuera del bosque. En estos estándares se ofrece suficiente detalle y cobertura para que las operaciones de manejo forestal puedan recibir un certificado combinado de manejo y cadena de custodia según los requisitos del FSC. El cumplimiento de este estándar será suficiente excepto bajo las siguientes circunstancias:

- La OMF cuenta con capacidad de procesamiento en el sitio donde combina el uso de material certificado y no certificado.
- La OMF cuenta con capacidad de producción y procesamiento en múltiples sitios, con múltiples divisiones y/o geográficamente distantes.
- Existen aspectos internos de cadena de custodia extremadamente complicados para múltiples productos, o existen riesgos de COC que necesitan un tratamiento más profundo.

Si existiera cualquiera de las circunstancias arriba indicadas, la operación forestal debe someterse a una evaluación adicional basada en las Normas para Cadena de Custodia.

C8.1. La frecuencia y la intensidad del monitoreo deberán ser determinadas de acuerdo a la escala y a la intensidad de las operaciones de manejo forestal, y según la relativa complejidad y fragilidad del ambiente afectado. Los procedimientos de monitoreo deberán ser consistentes y replicables a lo largo del tiempo, para permitir la comparación de resultados y la evaluación de los cambios.

Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
8.1.1. La frecuencia e intensidad de monitoreo se basa en el tamaño y la complejidad de la operación, así como en la fragilidad de los recursos que se manejen.	• Informe de monitoreo • Planes anuales		
8.1.2. La OMF deberá contar con un plan de monitoreo documentado en el cual se describirá la metodología que utiliza para la recolección de datos (criterio 8.2), especificará la frecuencia con la que estos se recogen, e incluirá la planificación de las actividades de	☐ Plan de monitoreo con, al menos indicadores o variables, metodología o procedimientos y periodos. ☐ Resumen de monitoreo		

seguimiento.			
8.1.3. La implantación del plan de monitoreo deberán repetirse en el tiempo y asegurarse que los datos recogidos son fiables con el fin de permitir la comparación de resultados y evaluación de los cambios.	- Observación de campo - Resumen de monitoreo		
Nota: El siguiente indicador solo es aplicable a SLIMF. Los anteriores indicadores no son aplicables a SLIMF.			
8.1.4. El monitoreo se lleva a cabo de forma sistemática y replicable, permitiendo la comparación de resultados de las operaciones de aprovechamiento y regeneración.	Informe de monitoreo		
C8.2. El manejo forestal deberá incluir la investigación y la recolección de datos necesarios para monitorear por lo menos los siguientes indicadores: a) El rendimiento de todos los productos forestales cosechados. b) La tasa de crecimiento, regeneración y condición del bosque. c) La composición y los cambios observados en la flora y fauna. d) Los impactos ambientales y sociales de la cosecha y otras operaciones e) Los costos, la productividad y la eficiencia del manejo forestal.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
8.2.1 La OMF deberá mantener informaciones de todos los productos forestales aprovechados dentro de la UMF, conteniendo las especies y productos, las cantidades de cada uno, las localidades de cosecha, y los nombres de las personas, grupos u organizaciones involucradas.			

8.2.2. La OMF deberá mantener tablas y/o descripciones de: a) las tasas de crecimiento e incrementos volumétricos de madera; b) la regeneración natural o artificial en el bosque; c) los cambios detectados en la composición del bosque y en su estructura, así como en la fauna de la zona; d) la condición de plagas y especies invasoras, incluyendo la eficacia de los métodos de control y prevención; y e) la condición de los atributos de Alto Valor de Conservación. Esta información debe estar basada en los datos de inventarios, monitoreos y levantamientos biológicos, tanto en la misma UMF como en otras en la misma región.	Resumen actualizado		
8.2.3 La OMF deberá recolectar información sobre los impactos ambientales de las actividades de la OMF, las medidas de mitigación de los impactos más fuertes y las medidas para mantener y/o incrementar los Altos Valores de Conservación.			
8.2.4 Se cuenta con un sistema para el monitoreo y evaluación de los aspectos socioeconómicos, el cual			

incluye, entre otros elementos: costos de manejo forestal, rendimientos de todos los productos, ingresos, cambios en relaciones o condiciones comunitarias y/o laborales, participación social, beneficios sociales, inversiones, tasas de accidentes y en general, el efecto de las operaciones forestales sobre el desarrollo regional.			
Nota: El siguiente indicador solo es aplicable a SLIMF. Los anteriores indicadores no son aplicables a SLIMF.			
8.2.5 La OMF lleva a cabo un monitoreo y registro de información sobre los siguientes aspectos mínimamente: • Cantidad de productos aprovechados; • Cantidad de productos vendidos; • Clientes • Precios de los productos vendidos; • Cantidad de utilidades de la venta de productos forestales y cantidades de utilidades distribuidas a los socios de la OMF • Crecimiento y regeneración de especies bajo manejo; • Impactos de las operaciones, como identificados en el criterio 6.1; • Cambios en las características			

identificadas en el criterio 6.2; • Monitoreo periódico de los Altos Valores de Conservación; y • Cuando sea el caso, especies exóticas invasoras.			
C8.3. La documentación necesaria deberá ser proporcionada por el productor forestal (a los que monitorean y a las organizaciones certificadoras), para que puedan seguir cada producto forestal desde su origen. Este es un proceso conocido como “la cadena de custodia”.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
8.3.1 La OMF deberá contar con procedimientos documentados para el control de productos certificados según los indicadores de COC de SCS para OMF.	• Procedimientos documentados • Informe anual de aprovechamiento o informe periódico • Resumen mensual de movimientos de madera • Recibos, remisiones forestales, notas de reembarque, facturas de venta, notas de envío internas y toda otra documentación aplicable relacionada a envíos o transporte de productos forestales		
8.3.2 La OMF deberá implementar consistentemente los procedimientos de cadena de custodia definidos en el indicador 8.3.1.	• Entrevistas a personal involucrado en la implementación de la COC; • Comparación de documentos; • Comparación de documentos con los trozos marcados en patios de acopio u otras ‘puertas del bosque;’ • Inspección de patios de acopio y otras ‘puertas del bosque.’		
C8.4. Los resultados del monitoreo deberán ser incorporados en la implementación y la revisión del plan de manejo.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)

8.4.1. La OMF deberá demostrar que los resultados del monitoreo han sido incorporados en las revisiones y ajustes del PMF, sus anexos, procedimientos operativos estándares u otros documentos de planificación (vea Criterio 7.2).	El PMF, sus anexos y otros documentos		
8.4.2. La OMF deberá implementar apropiadamente las políticas o procedimientos modificados o nuevos en el campo.			
C8.5. Los productores forestales deberán tener un resumen disponible al público de los resultados de los indicadores del monitoreo, incluyendo aquellos listados en el criterio 8.2. Se respetará la confidencialidad de esta información.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
8.5.1. La OMF deberá tener a disposición del público interesado un resumen de los resultados de los principales elementos de su sistema de monitoreo descrito en el criterio 8.2 y es recomendable que éste se haga público a través de un mecanismo como: mural, página web, tríptico, etc.	Resumen del seguimiento y resultados del monitoreo		
8.5.2. La OMF deberá proponer y respetar un plazo de tiempo técnicamente adecuado y económicamente realista para la actualización periódica del resumen público, apropiado a la escala e intensidad de operaciones.			
8.5.3. Para operaciones de inversión,			

la OMF deberá hacer públicos, al menos a sus inversionistas, los resultados y análisis de la medición de sus parcelas permanentes.			
--	--	--	--

PRINCIPIO Nº 9: MANTENIMIENTO DE BOSQUES CON ALTO VALOR DE CONSERVACIÓN.

Las actividades de manejo en bosques con alto valor de conservación (BAVC) mantendrán o incrementarán los atributos que definen a dichos bosques. Las decisiones referentes a los bosques con alto valor de conservación deberán tomarse siempre dentro del contexto de un enfoque precautorio.

C9.1. Se completará una evaluación apropiada a la escala y la intensidad de manejo forestal, para determinar la presencia de atributos consistentes con la de los Bosques con Alto Valor de Conservación.

Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
9.1.1. La OMF deberá realizar una evaluación para identificar atributos de Alto Valor de Conservación (AVC) dentro de la UMF. Dicha evaluación deberá incluir: - Consulta de bases de datos de conservación y mapas; - Consulta del <i>toolkit</i> nacional, si existe, o la primera y tercera parte del internacional para evaluación de la presencia de AVC (vea <i>HCVF Toolkit</i> por WWF)¹F; - Consideración de datos primarios o secundarios recolectados,	- Informe de evaluación para identificación de AVC dentro de la UMF que incluye base de datos de conservación y mapas, información resultado de inventarios forestales y entrevistas con Grupos interesados - Estudios de flora y fauna y/o listado de especies de flora y fauna con su estatus de conservación y/o listados de CITES Los AVC podrían ser: áreas con concentración de valores de biodiversidad (endemismos, especies en peligro de		

¹ HCVF Toolkit: Guidance for High Conservation Value Forests assessment
(http://www.panda.org/what_we_do/how_we_work/conservation/forests/tools/hcvf_toolkit/)

durante inventarios forestales en la UMF, por parte del personal, consultores o asesores de la OMF; • Entrevistas a especialistas ambientales/biológicos, comunidades indígenas/locales, y expertos científicos, entre otros; • Identificación documentada de posibles amenazas hacia los AVC; y • Si existen amenazas a AVC, determinación de acciones para abordar dichas amenazas.	extinción o áreas de refugio). Áreas de ecosistemas raros o en peligro de extinción, áreas de rodales sobre-maduros o en etapas muy avanzadas de la sucesión natural, áreas que proporcionan servicios ambientales básicos en situaciones críticas (tales como la protección de cuencas y control de la erosión) y/o áreas fundamentales para la satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades locales o críticas para su identidad cultural. <i>El FSC ha establecido las siguientes seis categorías de AVC, las cuales se pueden usar como 'checklist' para la identificación de las áreas y sus atributos:</i> <i>AVC1 Concentraciones significativas a nivel global, regional o nacional de valores de biodiversidad (p.ej., endemismo, especies en peligro, refugios).</i> <i>AVC2 Grandes bosques a escala de paisaje, significativos a nivel global, regional o nacional, que forman parte de, o incluyen, la unidad de manejo, donde existen poblaciones viables de la mayoría o todas las especies presentes de manera natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.</i> <i>AVC3. Ecosistemas raros, amenazados, o en peligro.</i> <i>AVC4. Servicios básicos ambientales en situaciones críticas (p.ej. protección de</i>		
9.1.2. La OMF deberá: • Elaborar una evaluación escrita de AVC, incluyendo los elementos de 9.1.1 y propuestas para garantizar su protección; • Realizar un análisis técnico y confiable de la evaluación de la presencia de AVC y las recomendaciones presentadas para la protección de tales atributos; y • Demostrar que se están tomando acciones para proteger y/o reducir las amenazas provenientes de las actividades de manejo hacia los AVC.	<i>AVC1 Concentraciones significativas a nivel global, regional o nacional de valores de biodiversidad (p.ej., endemismo, especies en peligro, refugios).</i> <i>AVC2 Grandes bosques a escala de paisaje, significativos a nivel global, regional o nacional, que forman parte de, o incluyen, la unidad de manejo, donde existen poblaciones viables de la mayoría o todas las especies presentes de manera natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.</i> <i>AVC3. Ecosistemas raros, amenazados, o en peligro.</i> <i>AVC4. Servicios básicos ambientales en situaciones críticas (p.ej. protección de</i>		

	<i>cuencas, control de erosión).</i> <i>AVC5. Áreas forestales fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de comunidades locales (p.ej. subsistencia, salud).</i> <i>AVC6. Áreas forestales críticas para la identidad cultural tradicional de comunidades locales (áreas de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa identificadas en cooperación con dichas comunidades locales).</i>		
Nota: Los siguientes indicadores solo son aplicables a SLIMF. Los anteriores indicadores no son aplicables a SLIMF.			
9.1.3. La OMF deberá realizar consultas con grupos interesados ambientales, gobierno o investigadores para identificar AVC y/o BAVC. Si hubiera AVC o BAVC presentes, la OMF deberá dar todos los pasos razonables para proteger dichos valores y/o reducir amenazas hacia ellos.	• Documentos que evidencien que la OMF ha realizado consultas con interesados ambientales, pobladores, autoridades ejidales o comunales, trabajadores y socios de la OMF y/o investigadores para determinar AVC o BAVC. • Registros o documentación entregada a los grupos consultados.		
9.1.4. La OMF deberá consultar el toolkit nacional de AVC, si existe, u otra información nacional o regional relevante. Si dichos recursos no existen, la OMF debería consultar la primera y tercera parte del internacional para evaluación de la presencia de AVC (vea HCVF Toolkit	• Lista que incluye cargo, especialidad, dirección, teléfono y/o correo electrónico de los interesados consultados.		

por WWF).			
C9.2. La parte consultiva del proceso de (manejo certificado) certificación debe enfatizar los atributos de conservación que se hayan identificado, así como las opciones que correspondan a su mantenimiento.			
<i>En Abril 2003, el FSC realizó un “Aviso” clarificando la intención del criterio 9.2 de enfocarse no solamente en el proceso de consulta certificado de FSC. En resumen “El Criterio 9-2 de FSC requiere que quienes manejan el bosque consulten con los interesados la identificación de Altos Valores de Conservación, y las consecuentes opciones de manejo. Durante la evaluación para la certificación, el equipo de certificación debe consultar para confirmar si la consulta realizada por la OMF fue adecuada.</i>			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
9.2.1. Los resultados de las consultas de la OMF con los actores/grupos interesados deberán especificar claramente los atributos de conservación que se hayan identificado, así como las estrategias propuestas para su mantenimiento, incremento o reducción de amenazas. La consulta de la OMF que <i>no es SLIMF</i> deberá estar documentada.	- Registro de la consulta hecha a grupos interesados y personas para identificar los AVC o BAVC en la UMF. - Entrevistas a Grupos interesados.		
9.2.2. La OMF deberá mantener una lista de todos los actores/grupos interesados pertinentes que el certificador puede consultar relacionados con los AVC.			
9.2.3. La consulta a actores/grupos interesados deberá indicar que la OMF considera consistentemente y protege áreas de alto valor de conservación.			
C9.3. El plan de manejo deberá incluir y poner en práctica las medidas específicas que aseguren el mantenimiento y/o incremento de los atributos de conservación aplicables, consistentes con el enfoque precautorio. Estas medidas se incluirán específicamente en el resumen del plan de manejo accesible al público.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad

			(C, NC o NA)
9.3.1. La OMF, en el PMF y el resumen público de éste, deberá describir los valores de conservación de cada área de alto valor de conservación identificada en la UMF y las medidas tomadas para mantener y/o incrementar dichos valores.	- Revisión del PMF u otra documentación donde haya evidencia de las consideraciones para restaurar o proteger los sitios donde existan AVC o BAVC. - Resumen del PMF accesible al público.		
9.3.2. La OMF deberá proponer y respetar un plazo de tiempo técnicamente adecuado y económicamente realista para la actualización periódica del resumen público de las áreas de alto valor de conservación, apropiado a la escala e intensidad de operaciones.	- Resumen público del PMF - Entrevistas a grupos interesados		
9.3.3. La OMF deberá evidenciar en campo la aplicación de las medidas de protección de AVC/ BAVC, consistente con el enfoque precautorio.	- Observación de campo. - Entrevistas a los Grupos de interesados Guía: Ante una eventual falta de información, el programa de manejo considera un enfoque precautorio. Si se sospecha que un área forestal se clasificaría como AVC/ BAVC, se deben realizar los aprovechamientos forestales y otras actividades de manejo tomando medidas que permitan conservar los probables AVC, y utilizando métodos de extracción de bajo impacto.		
9.3.4. El sistema de manejo en el resto de los bosques de la OMF	Observación de campo.		

contribuye a reducir la presión sobre los AVC/ BAVC.			
C9.4. Se realizará un monitoreo anual para evaluar la efectividad de las medidas usadas para mantener o incrementar los atributos de conservación aplicables.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
9.4.1. Si se han identificado BAVC o AVC y, aunque estas áreas estuvieran segregadas de los aprovechamientos, se establece un sistema de monitoreo para evaluar la efectividad de las medidas empleadas para mantener o incrementar los AVC.	- Revisión de documentos - Cuando se han identificado BAVC o AVC, se dispone de un sistema de monitoreo sobre las medidas empleadas para mantener o incrementar los AVC Nota de aplicabilidad: Para el caso de SLIMF en que las áreas con AVC o BAVC están segregadas de los aprovechamientos, no aplica este indicador.		
9.4.2. Si las medidas empleadas para mantener los BAVC o AVC no están siendo efectivas, se han propuesto e implementado cambios en la propuesta de manejo en las áreas con estos AVC. Se documentan dichos cambios en el PMF y/o sus anexos o documentos de apoyo.	- Revisión del PMF - Observación de campo		
PRINCIPIO Nº 10: PLANTACIONES <i>Las plantaciones deberán ser planeadas y manejadas de acuerdo con los Principios y Criterios del 1 al 9 y con los Criterios del Principio 10. Si bien las plantaciones pueden proporcionar un arreglo de beneficios sociales y económicos y pueden contribuir en la satisfacción de las necesidades de productos forestales del mundo, éstas deberán complementar el manejo de, reducir la presión sobre y promover la restauración y conservación de los bosques naturales.</i>			

C10.1. Los objetivos de manejo de la plantación, incluyendo los de conservación y restauración de bosques naturales deberán manifestarse explícitamente en el plan de manejo, y deberán ser claramente demostrados en la implementación del plan.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
10.1.1. Los objetivos de la plantación quedan recogidos de forma explícita en el PMF, incluyendo aquellos para la conservación y restauración de bosques y otros ecosistemas naturales. Además, se indican claramente la relación entre la plantación y las realidades silviculturales, socioeconómicas y ambientales de la región.	Revisión del PMF Guía: Bosques naturales pueden incluir bosques primarios, viejos, degradados y parcelas remanentes. Los ecosistemas naturales pueden incluir otros tipos de vegetación natural, tales como humedales.		
10.1.2. La implementación del plan en campo se deberá realizar de acuerdo con los objetivos descritos, específicamente aquellos relacionados con la conservación y restauración de bosques y otros ecosistemas naturales, en el PMF.	Observación de campo		
C10.2. El diseño y planeación de las plantaciones deberán promover la protección y conservación de los bosques naturales, y no incrementar las presiones sobre los bosques naturales. Deben tomarse en cuenta para el diseño de la plantación, los corredores de la fauna silvestre, la protección de los cauces de ríos y un mosaico de rodales de diferentes edades y períodos de rotación, además de estar de acuerdo con el tamaño de la operación. La escala y la planeación de los bloques de plantación deben estar de acuerdo con los patrones de los rodales encontrados dentro de su paisaje natural.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
10.2.1. La OMF demuestra mediante acciones, su compromiso de proteger, restaurar y conservar áreas claves de	Observación de campo	Refiérase a C6.4 y C10.5.	Ídem.

bosques y otros ecosistemas naturales dentro de la UMF, según los criterios 6.4 y 10.5.			
10.2.2. Se establecen franjas de protección a cauces y cuerpos de agua (permanentes y temporales) conforme a la normatividad nacional o a las mejores prácticas de manejo, según el criterio 6.5.	- Se observan en campo franjas de vegetación que cumplen con las regulaciones nacionales para la protección de áreas ribereñas, quebradas, manantiales, lagos/lagunas, entre otros. - Mapas que muestran las franjas de protección a los cursos de agua y masas de agua.	Refiérase a C6.5.	Ídem.
10.2.3. La planificación y distribución de las plantaciones debe proteger y conservar la vegetación nativa primaria y corredores de fauna silvestre.	☒ Mapas que permitan ubicar la protección y conservación de bosques naturales y corredores de fauna silvestre ☒ Observación de campo		
10.2.4. En las plantaciones se deberán establecer rodales de diferentes edades y períodos de rotación.	☒ Observación de campo		
C10.3. Se prefiere la diversidad en la composición de las plantaciones, para mejorar la estabilidad económica, ecológica y social. Tal diversidad puede incluir el tamaño y la distribución espacial de las unidades de manejo dentro del paisaje, número y composición genética de las especies, clases de edad y estructuras.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
10.3.1. De acuerdo a la escala e la intensidad de la plantación, la OMF aplica medidas para tener diversidad en la composición de las plantaciones. Tal diversidad puede incluir el tamaño y la distribución espacial de las	- Revisión del plan de gestión. - Observación de campo.		

unidades de manejo dentro del paisaje, número y composición genética de las especies (ej. procedencias y clones), clases de edad y estructuras y tipos de productos.			
10.3.2. La OMF deberá elaborar e implementar directrices escritas para el mantenimiento de plántulas naturalmente establecidas dentro de los bloques de plantaciones.	Ejemplo: La OMF establece cantidades aceptables de plántulas voluntarias por hectárea consistentes con los objetivos de producción de la plantación y conservación de especies nativas.		
C10.4. La selección de especies para plantación debe basarse en las posibilidades generales del sitio y en su conveniencia para los objetivos de manejo. A fin de favorecer la conservación de la diversidad biológica, son preferidas las especies nativas sobre las exóticas en el establecimiento de plantaciones y para la restauración de ecosistemas degradados. Las especies exóticas, las cuales deberán ser usadas sólo cuando su desempeño sea mayor que el de las especies nativas, deberán ser cuidadosamente monitoreadas para detectar la mortalidad inusual, enfermedades o daños por insectos e impactos ecológicos adversos.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
10.4.1. La OMF deberá basar la selección de especies y procedencias en justificaciones técnicas, de mercadeo y ensayos documentados (cuando estén disponibles) que demuestren su aptitud para el sitio (condiciones edáficas, topográficas y climáticas) y los objetivos de manejo que se persiguen.	- Observación de campo. - Registro de pruebas experimentales de especies.		
10.4.2. Cuando se utilicen especies exóticas, la OMF debe justificar claramente su elección y documentar medidas específicas para evitar	Informes donde se demuestra que una especie exótica se adapta bien a las condiciones de sitio.	Refiérase al 6.9.	Ídem.

impactos ecológicos adversos, según el criterio 6.9.			
10.4.3. La OMF debe mantener constancias de la procedencia de la semilla o material vegetativo utilizado en el establecimiento de las plantaciones.	- Documentos donde claramente se indique la procedencia del germoplasma. - No se utilizan transgénicos u organismos genéticamente modificados (OGM); ver C6.9.		
C10.5. De acuerdo a la escala de la plantación, una proporción del área total de manejo forestal (que será determinada en los estándares regionales) deberá ser manejada de tal forma que se restaure la cubierta forestal natural del sitio.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
10.5.1. Remitirse al indicador 6.4.1, parte b) para OMF no SLIMF. Remitirse al indicador 6.4.3 para OMF SLIMF.	- El PMF, sus anexos y otros documentos, - Entrevistas con Grupos interesados - Mapas donde se ubican las muestras representativas y existen procedimientos de verificación de la superficie protegida.	Refiérase al indicador 6.4.1, parte b) para OMF no SLIMF. Refiérase al indicador 6.4.3 para OMF SLIMF.	Ídem.
10.5.2. El diseño y manejo de las plantaciones deberán proteger los valores ecológicos, especialmente en relación a las características de conservación o áreas protegidas.	Observación de campo		
C10.6. Deberán tomarse medidas para mantener o mejorar la estructura del suelo, fertilidad y actividad biológica. Las técnicas y tasa de cosecha, el mantenimiento y construcción de caminos y vías, así como la selección de especies no debe traer como resultado la degradación del suelo a largo plazo o tener impactos adversos en la calidad o cantidad del agua o su distribución.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
10.6.1. La OMF deberá tomar medidas para minimizar la	- Revisión PMF - Observación de campo		

degradación de los suelos (en su estructura, fertilidad y actividad biológica), tanto en la planificación, como en el establecimiento y manejo de las plantaciones.	• Informes de monitoreo del mismo.		
10.6.2. La OMF deberá tomar medidas para minimizar los impactos adversos de las actividades perturbadoras del suelo, según el criterio 6.5.	• Observación de campo. • Plan de Manejo Forestal.	Refiérase al C6.5.	Ídem.
C10.7. Deberán tomarse medidas para minimizar los daños por plagas, enfermedades, fuego y sobre la introducción de plantas invasoras. Un manejo integrado de plagas, debe formar parte esencial del plan de manejo. Siempre que sea posible, los métodos de prevención y control biológico deberán ser usados en lugar de los pesticidas y fertilizantes químicos. La planeación de la plantación deberá esforzarse para no usar pesticidas y fertilizantes químicos, incluyendo su uso en los viveros. El uso de químicos está también cubierto por los criterios 6.6 y 6.7.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
10.7.1. La OMF deberá tomar medidas para evitar plagas, enfermedades e introducciones de plantas invasoras, según los criterios 6.6 y 6.9.		Refiérase al C6.6 y C6.9.	Ídem.
10.7.2. Deberá existir un plan para la prevención y el control de incendios, incluyendo sistemas de detección y comunicación.	• Plan para la prevención y control de incendios. • Entrevistas con trabajadores • Sistemas de detección (torres de observación) y sistemas de comunicación (radios, comunicación directa con los agentes gubernamentales apropiados, etc.).		
10.7.3. Si se emplean pesticidas y/o fertilizantes químicos, la OMF deberá implementar un programa de manejo integrado de plagas, según el criterio	• Existencia de un programa de manejo integrado de plagas.	Refiérase al C6.6.	Ídem.

6.6.			
10.7.4. La OMF deberá implementar una política y estrategia para minimizar el uso de pesticidas, herbicidas y fertilizantes químicos y se utilizan alternativas no químicas en algunos procesos, en sustitución de pesticidas y fertilizantes químicos que anteriormente se utilizaban.	- Política para la reducción del uso de pesticidas y fertilizantes químicos. - Convenios con centros de investigación para buscar o validar alternativas no químicas de control de plagas - Observación de campo		
C10.8 De acuerdo a la escala y diversidad de la operación, el monitoreo de plantaciones deberá incluir una evaluación regular del potencial de los impactos ecológicos y sociales en el sitio y fuera de él (es decir, los efectos de la regeneración natural sobre los recursos hídricos y la fertilidad del suelo y los impactos sobre el bienestar social y los beneficios sociales), además de los elementos tratados en los principios 8, 6 y 4. No deberán plantarse especies a gran escala hasta que las pruebas locales y/o la experiencia hayan mostrado que éstas están ecológicamente bien adaptadas al sitio, que no son invasoras y que no tienen impactos ecológicos negativos significantes sobre otros ecosistemas. Se dará atención especial a los asuntos sociales de la adquisición de tierras para plantaciones, especialmente a la protección de los derechos de los pobladores de la localidad en cuanto a la tenencia, uso o acceso.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
10.8.1. El monitoreo de los impactos de las plantaciones, tanto dentro y fuera de la UMF, deberá realizarse de acuerdo con los Principios 4, 6 y 8.	- Entrevistas con Grupos interesados - Entrevistas a pobladores y trabajadores - Resultados de Evaluación de Impacto ambiental y social		
C10.9 Las plantaciones establecidas en áreas convertidas de bosques naturales después de noviembre de 1994, normalmente no deberán calificar para la certificación. La certificación podrá permitirse en circunstancias donde se presenten a los certificadores pruebas suficientes de que los administradores/proprietarios no son responsables directa o indirectamente de dicha conversión.			
Indicadores	Verificadores	Notas del equipo evaluador	Conformidad (C, NC o NA)
10.9.1. Se deberá compilar datos precisos sobre el primer año de establecimiento de todas las áreas de plantación, incluyendo cualquier			

actividad de conversión desde el noviembre de 1994.			
10.9.2. Cualquier área convertida de bosque natural a plantación desde el noviembre de 1994 no es certificada, excepto cuando la OMF provee evidencia clara y suficiente que no fue directa ni indirectamente responsable para dicha conversión.			

Apéndice 1: Lista de legislación, requerimientos administrativos y convenciones/ acuerdos internacionales relevantes al manejo forestal en el país

SCS ha preparado el siguiente cuadro para destacar las disposiciones más relevantes al manejo forestal en el país. El equipo evaluador de SCS recomienda el uso del cuadro como herramienta de autoevaluación de la OMF. La OMF puede adicionar más fuentes de información, guías y otras columnas para asistir en dicha autoevaluación. La aplicabilidad de una disposición puede variar dependiendo de los recursos manejados y comercializados y otros factores sociales, económicos y ambientales.

Ley, política, tratado, convención o acuerdo	Descripción y fuentes de información	Leyes, políticas y acuerdos asociados	Guía/ aplicabilidad a la OMF	¿Cómo respeta la OMF las intenciones de la disposición ?
Leyes y decretos nacionales				
Ley No. 64-00: Ley general de medio ambiente y recursos naturales	http://www.fao.org/docrep/013/a1494S/a1494s.pdf ; http://www.ambiente.gob.do ; https://colinasbajadom.files.wordpress.com/2011/10/cartilla-legislac3b3n-bm-colinas-			

	bajas.pdf Secretaría de Estado de Medio Ambiente Recursos Naturales (SEMARN) Subsecretaria de áreas protegidas y Biodiversidad; Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestal; y Consejo Nacional de Investigación Agropecuaria y Forestal.			
Ley No. 55-88: Modifica los Artículos 6, 8 y 10 de la Ley No. 290 del 1985, sobre Incentivo al Desarrollo Forestal.	http://www.hacienda.gov.do/departamento_legal/ley_incentivos_tributarios%5Cley%2055-88%20sobre%20Desarrollo%20Forestal.PDF			
Ley No. 202-04: Ley Sectorial de Áreas Protegidas	https://www.cbd.int/doc/world/do/do-nr-04-es.pdf			
Ley No. 188-07, 189-07: Leyes de seguridad social	http://republica-dominicana.justia.com/nacionales/leyes/			
Constitución de la República Dominicana	http://www.comisionadodejusticia.gob.do/phocadownload/Actualizaciones/Libros/libro%20constitucion%20abril2011.pdf			
Leyes nacionales	http://republica-dominicana.justia.com/nacionales/leyes/			
Convenios, convenciones y tratados ratificados (R) y firmados (F)				
Acuerdos ambientales internacionales generals	https://www.cia.gov/library/publications/the-world-			

relevantes al tema forestal: • Basel Convention on the Control of Transboundary Movements of Hazardous Wastes and Their Disposal; • Convention on Biological Diversity; • Ramsar (humedales); • CITES; • Protocolo de Kyoto; • Montreal Protocol on Substances That Deplete the Ozone Layer; • Desertificación; y • UNFCCC	factbook/appendix/appendix-c.html			
Convenios de la OIT ratificados por el país				
C001 - Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1)	http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102930			
C019 - Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 19)				
C026 - Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26)				
C029 - Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)				
C045 - Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935 (núm. 45)				

<u>C052 - Convenio sobre las vacaciones pagadas, 1936 (núm. 52)</u>				
<u>C077 - Convenio sobre el examen médico de los menores (industria), 1946 (núm. 77)</u>				
<u>C079 - Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 79)</u>				
<u>C080 - Convenio sobre la revisión de los artículos finales, 1946 (núm. 80)</u>				
<u>C081 - Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)</u>				
<u>C087 - Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)</u>				
<u>C088 - Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88)</u>				
<u>C090 - Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948 (núm. 90)</u>				
<u>C095 - Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95)</u>				
<u>C098 - Convenio sobre el derecho de sindicación y de</u>				

negociación colectiva, 1949 (núm. 98)				
C100 - Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100)				
C104 - Convenio sobre la abolición de las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1955 (núm. 104)				
C105 - Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)				
C106 - Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 106)				
C107 - Convenio sobre poblaciones indígenas y tribuales, 1957 (núm. 107)				
C111 - Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)				
C119 - Convenio sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 119)				
C122 - Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)				
C138 - Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) Edad mínima especificada: 14 años. Se limita el campo de aplicación del Convenio a las industrias o actividades económicas				

enumeradas en el Artículo 5, párrafo 3, del Convenio. Se permite el empleo de personas de 12 a 14 años de edad en trabajos ligeros, en las condiciones establecidas en el Artículo 7, párrafo 4, del Convenio.				
<u>C144 - Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)</u>				
<u>C150 - Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150)</u>				
<u>C159 - Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159)</u>				
<u>C167 - Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167)</u>				
<u>C170 - Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170)</u>				
<u>C171 - Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 171)</u>				
<u>C172 - Convenio sobre las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes), 1991 (núm. 172)</u>				
<u>C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo</u>				

infantil, 1999 (núm. 182)				
Leyes locales, tratados con grupos indígenas y otras disposiciones				

Apéndice 2: Lista oficial de especies amenazadas en el país

- Se pueden ver las especies en CITES en <http://speciesplus.net/>. El 16 de marzo de 2015, se encontraron varias especies de fauna terrestre y acuática, varias plantas suculentas (e.g., cactáceas y euforbeáceas), orquídeas y cuatro especies de árboles (*Cedrela odorata*, *Guaiaacum officinale*, *G. sanctum* y *Swietenia mahagoni*).
- Listado rojo: <http://www.iucnredlist.org/>
- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana: <http://www.ambiente.gob.do> y <http://www.ambiente.gob.do/IA/Biodiversidad/Paginas/Documentos.aspx>.

Apéndice 3: Matriz de Altos Valores de Conservación (AVC o BAVC)

SCS ha preparado el siguiente cuadro para asistir en la evaluación y recopilación de información sobre los Altos Valores de Conservación (AVC) o Bosques de Alto Valor de Conservación (BAVC) en el país. La OMF lo puede utilizar como herramienta de autoevaluación y puede adicionar más preguntas orientadoras, etc. Las informaciones incluidas en el cuadro no son las únicas fuentes ni garantizan que la OMF vaya a demostrar conformidad al análisis de AVC durante una evaluación determinada.

Preguntas orientadoras	Fuentes de información	Guías	Respuesta de la OMF/ comentarios por expertos y grupos interesados	Estrategias de mantenimiento y/o incremento adoptadas por la OMF
AVC1 Concentraciones significativas a nivel global, regional o nacional de valores de biodiversidad (p.ej., endemismo, especies en peligro, refugios).				
AVC 1 incluye las especies en peligro de extinción y especies endémicas				
1.1. ¿Contiene la UMF algún área legalmente protegida o manejada principalmente para	<i>Global:</i> CITES, UICN <i>Nacional:</i> <i>Regional/ local:</i> <i>OMF:</i> Inventarios		¿Existen atributos de AVC 1 en la UMF? ¿Cuáles son? Comentarios por expertos	Comentarios por expertos

concentraciones de valores de biodiversidad significativos al nivel regional o a una escala más grande, o es tal área propuesta para la protección en la región?	forestales o biológicos, transectos		y grupos interesados:	y grupos interesados:
1.2. ¿Contiene la UMF algún área con concentraciones significativas de especies raras o en peligro, especies endémicas (distribución restringida geográficamente) y/o comunidades naturales significativas a una escala regional?	<i>Global:</i> <i>Nacional:</i> <i>Regional/ local:</i> <i>OMF:</i>		¿Existen atributos de AVC 1 en la UMF? ¿Cuáles son? Comentarios por expertos y grupos interesados:	Comentarios por expertos y grupos interesados:
AVC2 Grandes bosques a escala de paisaje, significativos a nivel global, regional o nacional, que forman parte de, o incluyen, la unidad de manejo, donde existen poblaciones viables de la mayoría o todas las especies presentes de manera natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.				
2.1. ¿Contiene alguna parte de la UMF bosques a escala de paisaje significativos a nivel global, regional o nacional, que forman parte de, o incluyen, la unidad de manejo, donde existen poblaciones viables de la mayoría o todas las especies presentes de	<i>Global:</i> <i>Nacional:</i> <i>Regional/ local:</i> <i>OMF:</i>		¿Existen atributos de AVC 2 en la UMF? ¿Cuáles son? Comentarios por expertos y grupos interesados:	Comentarios por expertos y grupos interesados:

manera natural, en patrones naturales de distribución y abundancia?				
2.2. ¿Cómo sería afectada la biodiversidad regional si las características de este bosque fueran alteradas significativamente?	<i>Global:</i> <i>Nacional:</i> <i>Regional/ local:</i> <i>OMF:</i>		¿Existen atributos de AVC 2 en la UMF? ¿Cuáles son? Comentarios por expertos y grupos interesados:	Comentarios por expertos y grupos interesados:
AVC3. Ecosistemas raros, amenazados, o en peligro.				
3.1. ¿Contiene la UMF algún área de bosque primario?	<i>Global:</i> <i>Nacional:</i> <i>Regional/ local:</i> <i>OMF:</i>		¿Existen atributos de AVC 3 en la UMF? ¿Cuáles son? Comentarios por expertos y grupos interesados:	Comentarios por expertos y grupos interesados:
3.2. ¿Contiene la UMF algún ecosistema raro, amenazado o en peligro?	<i>Global:</i> <i>Nacional:</i> <i>Regional/ local:</i> <i>OMF:</i>		¿Existen atributos de AVC 3 en la UMF? ¿Cuáles son? Comentarios por expertos y grupos interesados:	Comentarios por expertos y grupos interesados:
AVC4. Servicios básicos ambientales en situaciones críticas (p.ej. protección de cuencas, control de erosión).				
4.1. ¿Es alguna parte de la UMF manejada para proteger o proporcionar abastecimientos de agua para consumo humano?	<i>Global:</i> <i>Nacional:</i> <i>Regional/ local:</i> <i>OMF:</i>		¿Existen atributos de AVC 4 en la UMF? ¿Cuáles son? Comentarios por expertos y grupos interesados:	Comentarios por expertos y grupos interesados:
4.2. ¿Contiene alguna parte de la UMF llanuras de inundación, humedales o pantanos que son críticos en el control de flujo y calidad del agua?	<i>Global:</i> <i>Nacional:</i> <i>Regional/ local:</i> <i>OMF:</i>		¿Existen atributos de AVC 4 en la UMF? ¿Cuáles son? Comentarios por expertos y grupos interesados:	Comentarios por expertos y grupos interesados:
4.3. ¿Es parte de la UMF	<i>Global:</i>		¿Existen atributos de AVC	

significativa para controlar la erosión, deslizamientos o avalanchas que amanecen las comunidades locales?	<i>Nacional:</i> <i>Regional/ local:</i> <i>OMF:</i>		4 en la UMF? ¿Cuáles son? Comentarios por expertos y grupos interesados:	Comentarios por expertos y grupos interesados:
AVC5. Áreas forestales fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de comunidades locales (p.ej. subsistencia, salud). AVC 5 incluye las áreas forestales que las personas locales utilizan para obtener recursos de que dependen críticamente, los cuales pueden incluir la cosecha de alimentos o la recolección de plantas medicinales donde una alternativa viable no existe. Los usos forestales como la caza deportiva o tala comercial legal o ilegal no son necesidades humanas básicas.				
5.1. ¿Es alguna parte de la UMF fundamental para satisfacer las necesidades de una comunidad local?	<i>Global:</i> <i>Nacional:</i> <i>Regional/ local:</i> <i>OMF:</i>		¿Existen atributos de AVC 5 en la UMF? ¿Cuáles son? Comentarios por expertos y grupos interesados:	Comentarios por expertos y grupos interesados:
AVC6. Áreas forestales críticas para la identidad cultural tradicional de comunidades locales (áreas de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa identificadas en cooperación con dichas comunidades locales).				
6.1. ¿Existen áreas de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa para comunidades o grupos de indígenas locales?	<i>Global:</i> <i>Nacional:</i> <i>Regional/ local:</i> <i>OMF:</i>		¿Existen atributos de AVC 6 en la UMF? ¿Cuáles son? Comentarios por expertos y grupos interesados:	Comentarios por expertos y grupos interesados:

Apéndice 4: Glosario

GLOSARIO

Las palabras en este documento son utilizadas en el sentido que le atribuyen la mayoría de diccionarios. El significado preciso y la interpretación local de ciertas frases (como "comunidades locales"), deberán decidirse en el contexto local por los productores forestales y certificadores. En este documento, las palabras que se citan a continuación se entienden de la manera siguiente:

Agentes de Control Biológico: Organismos vivos utilizados para eliminar o regular la población de otros organismos vivos.

Alto valor de conservación (AVC): Uno de los seis tipos de atributos socioecológicos que se distinguen por ser significativo, crítico, amenazado y/o fundamental para alcanzar metas de conservación global o local y/o el bienestar de pueblos locales. Vea *Bosques con Alto Valor de Conservación*.

Bosques con Alto Valor de Conservación (BAVC): Los Bosques con Alto Valor de Conservación son aquellos que contienen uno o más de los siguientes atributos:

- a) áreas boscosas que contengan cantidades significativas a nivel global, regional o nacional, de: concentraciones de valores de biodiversidad (v.g. endemismos, especies en peligro de extinción, refugios); y/o grandes bosques a nivel de paisaje, contenidos en o que contienen a la unidad de manejo, donde existen en patrones naturales de distribución y abundancia, poblaciones viables de la mayoría si no todas las especies que ocurren naturalmente
- b) áreas boscosas que se encuentran en o que contienen ecosistemas raros, amenazados o en peligro de extinción
- c) áreas boscosas que proporcionan servicios naturales básicos en situaciones críticas (p. ej., protección de cuencas, control de la erosión)
- d) áreas boscosas que son fundamentales para la satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades locales (p. ej., subsistencia, salud) y/o críticas para su identidad cultural tradicional (áreas de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa, identificadas en cooperación con dichas comunidades locales).

Bosques naturales: Áreas boscosas en donde muchas de las características principales y elementos clave de los ecosistemas nativos tales como complejidad, estructura y diversidad están presentes, de conformidad con la definición de los estándares nacionales y regionales de manejo forestal probados por el FSC.

Buen manejo forestal: Manejo forestal que, de conformidad con los Principios y Criterios del FSC, es ambientalmente responsable, socialmente benéfico, y económicamente viable.

Cadena de custodia: El proceso de monitoreo del canal de distribución del producto desde el bosque hasta el uso final.

Ciclos naturales: Los ciclos de nutrientes y minerales en los ecosistemas forestales que tienen efectos en la productividad del área. Los ciclos naturales involucran interacciones entre los suelos, las aguas, las plantas y los animales.

Criterio: Un medio para juzgar si un Principio (de Manejo Forestal) ha sido cumplido o no.

Comunidad local: grupo de seres humanos inserido o adyacente a la unidad de manejo forestal.

Derecho Consuetudinario: Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido la fuerza de la ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida.

Derecho de uso: Derechos para el uso de los recursos forestales que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos, particularmente en cuanto a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de cosecha.

Diversidad Biológica: La variabilidad entre organismos vivos de todos los orígenes, incluyendo inter alia, terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y complejos ecológicos de los cuales forman parte; esto incluye diversidad entre especies, entre especies y entre ecosistemas. (Ver Convention on Biological Diversity, 1992).

Ecosistema: Una comunidad de plantas y animales y su ambiente físico, que funcionan juntos como una unidad interdependiente.

Ejemplo: Hecho, texto o cláusula que se cita para comprobar, ilustrar o autorizar un aserto, doctrina, opinión o acción.

Enfoque precautorio: Instrumento empleado para la puesta en práctica del principio precautorio.

Especies amenazadas: Cualquier especie que puede quedar en peligro de extinción dentro de un futuro previsible en toda o una parte de su rango de distribución.

Especies en peligro: Cualquier especie que está en peligro de extinción dentro de un futuro previsible en toda o una parte significativa de su rango de distribución.

Especies exóticas: Especies introducidas que no son nativas u originarias del área.

Especies nativas: Especies que se presentan naturalmente en la región; originarias del área.

Forest Stewardship Council™ (FSC): Consejo de manejo forestal; organización no gubernamental internacional de manejo forestal consistiendo en cámaras ambientales, económicas y sociales que promueven el buen manejo de los bosques mundiales.

Integridad del Bosque: La composición, la dinámica, las funciones y los atributos estructurales de un bosque natural.

Interesado o Stakeholder: individuos y organizaciones con un legítimo interés en los bienes y servicios brindados por una UMF; y aquellos con interés en los efectos ambientales y sociales de las actividades, los productos y los servicios de una UMF. Éstos incluyen: individuos y organizaciones que ejerzan control ambiental, establecido por ley, sobre la UMF; habitantes locales; empleados, inversionistas y aseguradores; clientes y consumidores; grupos de interesados ambientales y de consumidores; y público en general [modificado a partir de Upton y Bass, 1995].

Largo plazo: El rango de tiempo del propietario, del responsable del manejo o del titular de la concesión, que se manifiesta en los planes de manejo, en la tasa de cosecha y en el compromiso de mantener una cubierta forestal permanente. La cantidad de tiempo necesario variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas, y será función del tiempo que requiera un ecosistema para recuperar su estructura natural y su composición luego de la cosecha o de algún disturbio, o para producir condiciones maduras o primarias.

Leyes locales: Comprenden todas las normas legales emitidas por los organismos de gobierno cuyo ámbito jurisdiccional es menor al nacional, tales como normas departamentales, municipales e indígenas.

Manejo Forestal/Responsable del Manejo: Términos que incluyen a las personas responsables del manejo operativo del recurso forestal y de la empresa, el sistema y estructura de manejo, y las operaciones de planeación y de campo.

Operación de Inversión: Es un proyecto de manejo forestal en un área de bosque natural o en una plantación forestal establecida, donde la OMF capta fondos de diversos inversionistas para lograr sus objetivos de manejo, usualmente ofreciendo, a cambio, retornos sobre la inversión en un plazo de tiempo específico.

Organismos Modificados Genéticamente: Organismos biológicos que han sido inducidos a tener cambios genéticos, mediante varios medios.

Organización de manejo forestal (OMF): Una entidad, empresa u organización gubernamental o no gubernamental de manejo forestal.

Otros tipos de bosques: Las áreas forestales que no corresponden con los criterios de plantación o bosque natural, y que están definidos específicamente en los estándares nacionales y regionales aprobados por el FSC sobre el manejo de bosques.

Paisaje: Un mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en una área.

Pestes: Organismos que son peligrosos, o que se perciben como peligrosos para el logro de los objetivos de manejo. Algunas pestes, especialmente exóticas introducidas, pueden también provocar daños serios a la ecología, y su supresión puede ser recomendada. Como pestes se incluyen: animales, malezas, hongos patógenos y otros microorganismos.

Pesticida o plaguicida: Cualquier sustancia usada para la protección de pestes o para controlar pestes en plantas o madera, u otros productos vegetales (esta definición incluye insecticidas, rodenticidas, acaricidas, molusquicidas, fungicidas y herbicidas).

Plantación: Áreas forestales que carecen de las características principales y los elementos claves de los ecosistemas naturales, como resultado de la plantación o de los tratamientos silviculturales.

Principio: Una regla o elemento esencial; en este caso, de manejo forestal.

Productos forestales no maderables (PFNM): Todos los productos forestales excepto la madera. Estos incluyen aquellos materiales obtenidos de los árboles tales como la resina y las hojas, así como cualquier otro producto de las plantas y animales.

Pueblos indígenas: "Los descendientes de los pueblos que habitaban el territorio actual de un país, en forma total o parcial, al momento en que personas de una diferente cultura u origen étnico arribaron desde otras partes del mundo, sojuzgándolos y, mediante la conquista, el asentamiento, u otros medios los redujeron a una situación no dominante o colonial; quienes hoy viven en mayor conformidad con su particular situación social, económica y con sus costumbres y tradiciones culturales que con las instituciones del país al que ahora pertenecen, bajo una estructura de Estado que incorpora principalmente las características nacionales, sociales y culturales de otros segmentos predominantes de la población." (Definición de trabajo adoptada por el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas).

Químicos: Todos los fertilizantes, insecticidas, fungicidas y hormonas que se usan en el manejo forestal.

SCS Global Services (SCS): Una entidad certificadora, debidamente acreditada para realizar evaluaciones de FSC por el órgano de acreditación, Accrediation Services International, GmbH.

Silvicultura: El arte de producir o cuidar un bosque mediante la manipulación de su establecimiento, composición y crecimiento para satisfacer lo mejor posible los objetivos del propietario. Esto podrá o no incluir la producción maderera.

Small or Low Intensity Managed Forests (SLIMF): Bosques pequeños o de baja intensidad de manejo (ver FSC-STD-01-003).

Sucesión: Cambios progresivos en la composición de las especies y en la estructura de la comunidad forestal, ocasionados por procesos naturales (no humanos) en el tiempo.

Tenencia de la tierra: Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o por normas consuetudinarias, referente al "conjunto de derechos y responsabilidades" de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma unidad (tales como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.)

Tierras y territorios indígenas: El ambiente total de las tierras, aire, agua, mar, hielo, flora y fauna, y otros recursos que los pueblos indígenas poseen tradicionalmente o que de una u otra forma han ocupado o usado (Borrador de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas: Parte VI).

Unidad de manejo forestal (UMF): Área de bosque claramente definida con límites cartografiados, manejada por una entidad única de gestión conforme a una serie de objetivos explícitos que se expresan en un plan de manejo autónomo de varios años de duración.

Valores de la Diversidad Biológica: Son los valores de la diversidad biológica y sus componentes que son intrínsecos, ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educacionales, culturales, recreacionales y estéticos. (Ver Convention on Biological Diversity, 1992).

Verificador: es un ejemplo general de lo que buscará el evaluador para corroborar si se ha cumplido con la norma o el indicador específico. Los verificadores no son taxativos y el evaluador podrá utilizar otros medios de verificación del indicador pertinente.